



THE MISSING
the right to know



CICR

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Las personas desaparecidas:

Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares

Finalidad de la acción

El objetivo es que los Gobiernos, los militares, las organizaciones nacionales e internacionales –incluida la red mundial de Sociedades de la Cruz Roja o Media Luna Roja– y el público en general tomen más conciencia de la tragedia de las personas dadas por desaparecidas en relación con un conflicto armado o con situaciones de violencia interna, así como de la angustia de sus familiares,

Mediante la creación y la puesta a disposición de instrumentos adecuados de acción y de comunicación,

A fin de conseguir que las autoridades que deben resolver el problema de los desaparecidos asuman sus responsabilidades, de prestar una mejor asistencia a los familiares y de prevenir más desapariciones.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Índice

Prefacio	3
1. Trato debido a los muertos y las sepulturas en el derecho internacional humanitario	9
2. Consideraciones generales.....	11
3. Participación de personal no especializado	14
4. Participación de la comunidad y los familiares en la exhumación y el proceso de identificación	16
5. Participación de los familiares en la obtención de datos <i>ante mortem</i> y muestras para el análisis del ADN	18
6. Las familias y la muerte	19
7. Suministro de información sobre los muertos y devolución de los efectos personales o los restos humanos a los familiares	20
8. Conmemoraciones y funerales colectivos	22
9. Capacitación y apoyo para el personal que trabaja con los familiares de las personas desaparecidas	23
Apéndice A: Consideraciones sobre el significado de la muerte y recomendaciones para un comportamiento correcto.....	25
Apéndice B: Lista de control sobre la información que deben facilitar las autoridades acerca de los fallecidos.....	30
Apéndice C: Lista de control sobre la gestión de los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas	32
Apéndice D: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos	35
Apéndice E: Lista de control sobre el tratamiento inmediato de los restos humanos (recogida y transporte)	37
Apéndice F: Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria	40
Apéndice G: Lista de control sobre el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses	43
Apéndice H: Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos.....	47
Apéndice I: Lista de control para el trabajo forense cuando sólo puede realizarse un examen externo	51

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice J:	Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los sucesos (debe adaptarse al contexto)	53
Apéndice K:	Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de las personas (debe adaptarse al contexto).....	54
Apéndice L:	Lista de control para la recopilación de declaraciones de testigos directos.....	56
Apéndice M:	Hallazgos de restos humanos en superficie: resumen de recomendaciones para personal no especializado	59

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Prefacio

La incertidumbre sobre la suerte que han corrido sus seres queridos es una dura realidad para innumerables familias en situaciones de conflicto armado y de violencia interna. En todo el mundo, hay padres, hermanos, cónyuges e hijos que buscan desesperadamente a familiares desaparecidos. Al ignorar si están vivos o muertos, los parientes y las comunidades son incapaces de dar por terminados los hechos violentos que han trastornado su vida. Su ansiedad es la misma años después de que han terminado los combates y reina de nuevo la paz. No pueden emprender un proceso de readaptación y reconciliación a nivel personal o comunitario. Las generaciones futuras guardarán el resentimiento producido por la humillación y la injusticia que han sufrido sus familiares y vecinos. Esas heridas purulentas pueden destruir el tejido social y socavar las relaciones entre personas, grupos y naciones, incluso decenios después de los acontecimientos.

Por consiguiente, las autoridades públicas, los grupos armados y otros dirigentes deben tomar medidas, con el respaldo de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en los ámbitos humanitarios y de derechos humanos para evitar la desaparición de personas y hacer frente a las consecuencias cuando esto ocurre. Para ello, disponen de un amplio abanico de medidas como la persuasión, la sustitución, la denuncia y las acciones judiciales. Siempre que sea posible, debe fomentarse un diálogo constructivo entre todas las partes, incluidas las familias de las personas desaparecidas y sus comunidades. Es la única forma de reducir el número de desaparecidos y de determinar las medidas que han de tomarse en su favor y en el de sus familiares.

La primera necesidad que mencionan indefectiblemente los familiares de las personas desaparecidas es el derecho a conocer la suerte que han corrido sus seres queridos.

La experiencia muestra, además, que las personas desaparecidas eran a menudo quienes sustentaban a la familia y administraban sus asuntos en la esfera pública. Así pues, a la vez que debe hacerse todo lo posible por dilucidar la

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas, hay que proporcionar a sus parientes los medios necesarios para vivir con decoro.

Para las familias y las comunidades, es igualmente importante que los autores de los delitos respondan de sus actos.

Cuando todos los esfuerzos resultan vanos y no es posible averiguar lo que ha sido de las personas desaparecidas en una situación de conflicto armado o de violencia interna, debe reconocerse, por lo menos, la pérdida de vidas humanas por el bien de las familias y comunidades afectadas y dar la posibilidad a los parientes de honrar dignamente la memoria de las personas desaparecidas.

De conformidad con el cometido que le ha asignado la comunidad de Estados, los objetivos del CICR en las situaciones de conflicto armado y de violencia interna incluyen las tareas de velar por la protección de las personas de las amenazas contra su vida, su integridad física y su dignidad, prevenir las desapariciones, restablecer los contactos familiares y averiguar el paradero de las personas de las que los familiares no tienen noticias. Sin embargo, en muchos lugares, la escasa voluntad de las autoridades o de las partes interesadas impide al CICR alcanzar esos objetivos. Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la prevención de las desapariciones, la promoción del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y en la búsqueda de las personas desaparecidas, tropiezan con obstáculos similares.

Por lo tanto, en colaboración con representantes gubernamentales, otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, representantes de personas desaparecidas y expertos en diversos campos, el CICR ha emprendido un proceso para hacer frente a la difícil situación de las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna, así como a la de sus familiares.

Los objetivos del CICR al emprender este proceso, en colaboración con todos los que se ocupan de esta cuestión, son:

- (a) examinar todos los métodos para prevenir las desapariciones en los conflictos armados y las situaciones de violencia interna y responder a las necesidades de los familiares que han perdido el contacto con algún ser querido;
- (b) concertar recomendaciones y prácticas operacionales comunes y complementarias con todos los que trabajan en la prevención de desapariciones y actuar de la manera más apropiada cuando se dé por desaparecida a una persona como consecuencia de un conflicto armado o de violencia interna;
- (c) lograr que las autoridades públicas, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales se preocupen más por esta cuestión.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Su fase inicial, en la que hubo ocho talleres y tres estudios, se desarrolló con la participación de instituciones universitarias, numerosos expertos y representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales¹.

El resultado de esta fase fue la formulación de un conjunto de recomendaciones prácticas sobre asuntos jurídicos y operacionales, cuya finalidad es ayudar a prevenir las desapariciones, averiguar la suerte corrida por las personas desaparecidas y prestar asistencia a sus familiares².

¹ Lista de informes (sólo en inglés y en francés):

"Protección jurídica de los datos personales y los restos humanos", Taller electrónico, 02.04.2002 - 06.05.2002: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/07.2002/EN/1).

"Miembros de las fuerzas armadas y grupos armadas: identificación, noticias a los familiares, caídos en combate, prevención, Taller, 06.05.2002 - 07.05.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/2).

"Restos humanos y ciencias forenses, Taller electrónico, 02.2002 - 03.2002; Restos humanos: derecho, ética y política, 23.05.2002 - 24.05.2002 y Restos humanos: gestión de los restos humanos y de la información sobre los muertos, 10.07.2002 - 12.07.2002, Talleres, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/3).

"Apoyo a los familiares de personas desaparecidas, Taller, 10.06.2002 - 11.06.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/08.2002/EN/4).

"Medios para prevenir las desapariciones y procesar los casos de personas desaparecidas, Taller, 24.07.2002 - 26.07.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/5).

"Mecanismos para resolver cuestiones relativas a las personas dadas por desaparecidas, Taller, 19.09.2002 - 20.09.2002, Ecogia, Centro de formación del CICR - Ginebra - Suiza: Informe final y conclusiones" (ICRC/TheMissing/12.2002/EN/6).

"Proceso de duelo y conmemoración, Estudio - Informe y recomendaciones, Elaborado bajo la dirección del Sr. Yvan Droz, Doctor en Etnología, Profesor Asociado del Instituto Universitario de Estudios para el Desarrollo de Ginebra (IUED), en colaboración con el Sr. Sylvain Froidevaux, Doctor en Ciencias Sociales, designado por el IUED" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/7).

"Cómo armonizar las tensiones entre las necesidades de las familias y los procedimientos judiciales - Estudio - Informe y recomendaciones, por la Sra. Vasuki Nesiah, Asociada Principal, *International Center for Transitional Justice*" (ICRC/TheMissing/09.2002/EN/8).

"Estudio de los mecanismos existentes para resolver cuestiones relativas a personas dadas por desaparecidas - Informe y recomendaciones, por el Sr. Jean-François Rioux, Profesor de Estudios sobre los Conflictos en la Universidad Saint-Paul, Ottawa, Canadá y el Sr. Marco Sassòli, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Quebec, Montreal, Canadá; con la asistencia del Sr. Mountaga Diagne y la Sra. Marianne Reux, Auxiliares de Investigación de la Universidad de Quebec, Montreal" (ICRC/TheMissing/01.2003/EN/9).

Véase también la lista de acontecimientos y los respectivos informes en el sitio Web del CICR: http://www.icrc.org/Web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/section_missing_persons_events?OpenDocument

² Véase *Informe del CICR: las personas desaparecidas y sus familiares - Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos*

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

En una segunda etapa, el CICR organizó una conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales, que tuvo lugar en Ginebra del 19 al 21 de febrero de 2003. Esta conferencia brindó una oportunidad para compartir los resultados de su labor entre participantes de diversas especialidades. Luego, las diversas *Observaciones y recomendaciones*³ formuladas en esa conferencia se incluyeron en el *Programa de Acción Humanitaria*⁴, aprobado por la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en diciembre de 2003⁵.

Las recomendaciones y las prácticas idóneas propuestas se refieren a diferentes temas como el derecho internacional y el derecho nacional, los medios de identificación para personas civiles y para personas que no son civiles, el trato debido a las personas privadas de libertad, el intercambio de noticias familiares o el trato debido a los restos humanos y la gestión de la información sobre los muertos.

Reviste de esencial importancia el capítulo relativo al trato debido a los restos humanos de cuantos mueren en relación directa o indirecta con conflictos armados o situaciones de violencia interna. Es el resultado de los enriquecedores debates de los tres talleres, en los que participaron más de 50 expertos⁶.

Estas recomendaciones y prácticas idóneas ponen de relieve las particularidades de las situaciones de conflicto armado o de violencia interna, sus efectos en el cometido y las responsabilidades de las organizaciones humanitarias y en el trabajo forense e indican cómo adaptarse en consecuencia. Se puntualiza que, en muchas situaciones, no hay expertos forenses y que a menudo es necesaria la participación de personal no especializado, que suele trabajar para organizaciones humanitarias.

gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003).

(ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10; <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList509/F4B3CAF3D84515ACC1256DE20032E183>)

³ Véase *Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (Ginebra, 19-21 de febrero de 2003), Resultado, The Missing: Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares – Documentos de referencia*, o consúltese <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList509/D31F2208C9A8A194C1256E2B00540215>

⁴ Véase *Las personas desaparecidas: Acción para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna y para ayudar a sus familiares – Documentos de referencia* o consúltese <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList189/DE7947BC877BECFE03256E84004C3B47>

⁵ En las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participan no sólo las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sino también 191 Gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra.

⁶ Véanse *Human remains & forensic sciences – Electronic workshop 02-03.2002; Workshops Human remains: Law, politics & ethics 23-24.05.2002 and Human remains: management of remains and of information on the dead 10-12.07.2002* (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/3; [http://www.icrc.org/Web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/5CALR3/\\$File/ICRC_TheMissing_102002_EN_3.pdf](http://www.icrc.org/Web/eng/siteeng0.nsf/htmlall/5CALR3/$File/ICRC_TheMissing_102002_EN_3.pdf))

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Ha llegado la hora de dar seguimiento a las decisiones aprobadas por la Conferencia de expertos de febrero de 2003 y por la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en diciembre de 2003: estas recomendaciones y prácticas idóneas deben formar parte integrante de las políticas, las instrucciones, la capacitación y la práctica operacional de todas las fuerzas armadas y de todas las organizaciones humanitarias que actúan en situaciones de conflicto o de violencia interna.

La presente publicación⁷ consigna todas las recomendaciones y prácticas idóneas sobre el adecuado tratamiento de los restos humanos de cuantos mueren en relación directa o indirecta con conflictos armados o situaciones de violencia interna, que habrá de aplicar el personal no especializado. Debería permitir a:

- cada ejército redactar procedimientos operativos uniformizados para los comandantes y establecer módulos de capacitación para sus miembros en los cuales deberían figurar las normas jurídicas y las listas de control;**
- las organizaciones humanitarias incorporarlas a sus políticas, pautas, capacitación y actividades operacionales.**

⁷ Puede consultarse el fichero PDF en el sitio Web del CICR o solicitarlo en formato Word a themissing.gva@icrc.org.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

1. Trato debido a los muertos y las sepulturas en el derecho internacional humanitario⁸

- 1.1 Derecho internacional aplicable en los conflictos armados internacionales
 - A. Siempre que las circunstancias lo permitan, y especialmente después de un combate, deben tomarse sin tardanza todas las medidas posibles para buscar y recoger a los muertos, sin distinción alguna de índole desfavorable⁹.
 - B. Cada parte en conflicto debe tratar a los muertos con respeto y dignidad e impedir que sean despojados¹⁰.
 - C. Cada parte en conflicto debe tomar medidas para identificar a los muertos antes de dar un destino a sus restos¹¹.
 - D. Debe darse un destino decoroso a los restos de los fallecidos y deben respetarse sus sepulturas¹².
 - E. Los fallecidos deben ser enterrados individualmente, excepto en caso de fuerza mayor que imponga una tumba colectiva. Todas las tumbas deben ser marcadas¹³.
 - F. Al comienzo de las hostilidades, las partes en conflicto deben organizar un **Servicio oficial de Tumbas** para ocuparse de los muertos, incluidas las inhumaciones, y registrar toda la información necesaria para identificar las tumbas y a las personas sepultadas en ellas¹⁴.
 - G. Cada parte en conflicto debe tomar todas las medidas posibles para facilitar información a las autoridades competentes o a los familiares del fallecido sobre la identidad del difunto, el lugar donde se encuentran sus restos y la causa de la muerte¹⁵.
 - H. Ya al comienzo de un conflicto, y en todos los casos de ocupación, cada parte en conflicto debe constituir una Oficina oficial de Información para:
 - a. centralizar, sin distinción alguna de índole desfavorable, toda la información sobre los heridos, los enfermos, los náufragos, los

⁸ El texto de la sección 1 se ha extraído del capítulo III del *Informe del CICR: las personas desaparecidas y sus familiares – Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)*. (ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10; <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList509/F4B3CAF3D84515ACC1256DE20032E183>)

⁹ CGI: art.15; CGII: art. 18; CGIV: art. 16; PAI: art. 33.

¹⁰ CGI: art. 15; CGII: art.18; CGIV: art. 16; PAI: art. 34.

¹¹ CGI: arts. 16, 17; CGII: arts. 19, 20; CGIII: arts. 120, 121; CGIV: arts. 129, 131.

¹² CGI: art. 17; CGII: art. 20; CGIII: art. 120; CGIV: art. 130; PAI: art. 34(1).

¹³ CGI: art. 17; CGII: art. 20; CGIII: art. 120; CGIV: art. 130; PAI: art. 34.

¹⁴ CGI: art. 17(3); CGII: art. 20(2); CGIII: art. 120(6); CGIV: art. 130(3).

¹⁵ CGI: arts. 16,17; CGII: art. 19; CGIII: art. 120; CGIV: art.130; PAI: art. 33.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- muertos, las personas protegidas privadas de libertad, los niños cuya filiación resulte dudosa y las personas cuya desaparición haya sido señalada, y transmitir esa información a las autoridades competentes, por mediación de la Potencia protectora, así como de la Agencia Central de Búsquedas del CICR¹⁶;
- b. responder a todas las solicitudes relativas a las personas protegidas y efectuar las investigaciones necesarias para conseguir los datos solicitados que no obren en su poder¹⁷;
 - c. actuar como intermediario para el transporte gratuito de envíos, incluida la correspondencia, expedidos o recibidos por personas protegidas (y, cuando se solicite, por conducto de la Agencia Central de Búsquedas del CICR¹⁸.
- I. Los datos registrados sobre las personas protegidas privadas de libertad o fallecidas han de ser suficientes para que se pueda identificar con exactitud a esas personas y avisar rápidamente a las familias¹⁹.
- J. En el más breve plazo posible, cada una de las partes en conflicto debe transmitir a la Oficina de Información los siguientes datos, cuando obren en su poder, sobre cada **herido, enfermo, naufrago o persona fallecida**²⁰:
- a. nombres y apellidos;
 - b. número de matrícula;
 - c. fecha de nacimiento;
 - d. cualquier otro dato que figure en la tarjeta o placa de identidad;
 - e. fecha y lugar de la captura o del fallecimiento;
 - f. datos relativos a las heridas, la enfermedad o la causa del fallecimiento.
- K. En caso de **fallecimiento**, han de reunirse y transmitirse a la Oficina de Información los siguientes datos²¹:
- a. fecha y lugar (de la captura y) del fallecimiento;
 - b. datos relativos a las heridas, la enfermedad o la causa del fallecimiento;
 - c. todos los demás efectos personales;
 - d. lugar y fecha de inhumación, así como toda la información necesaria para identificar la tumba;

¹⁶ CGI: arts. 16, 17(4); CGII: arts. 19(2), 20; CGIII: arts. 120, 122, 123; CGIV: arts. 130, 136-138, 140; PAI: art. 33(3); RHIV: arts. 14, 16.

¹⁷ CGIII: art. 122(7); CGIV: art. 137(1); PAI: art. 33(3); RHIV: art. 14.

¹⁸ CGIII: art. 74; CGIV: art. 110; RHIV: art. 14.

¹⁹ CGI: art. 16; CGII: art. 19; CGIII: arts. 120, 122; CGIV: arts. 129, 138(1), 139; PAI: art. 34.

²⁰ CGI: art. 16; CGII: art. 19.

²¹ CGI: arts. 16, 17, 40(2); CGII: arts. 19, 20, 42(2); CGIII: art. 120; CGIV: arts. 129, 130, 139; RHIV: arts. 14, 19; PAI: art. 34.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- e. cuando proceda, la mitad de la placa de identidad debe quedar sobre el cadáver y transmitirse la otra mitad.
 - L. Cada parte en conflicto debe hacer lo posible para facilitar la repatriación de los restos de las personas fallecidas y la devolución de los efectos personales al país de origen, a solicitud de ese país o de los parientes más próximos²².
 - M. Está ampliamente reconocido que todas las disposiciones arriba mencionadas son normas de derecho internacional consuetudinario aplicables en los conflictos armados internacional.
- 1.2 Derecho internacional aplicable en los conflictos armados sin carácter internacional
- A. Siempre que las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, deben tomarse sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger a los muertos, sin distinción alguna de índole desfavorable²³.
 - B. Cada parte en conflicto debe tratar a los muertos con respeto y dignidad e impedir que sean despojados²⁴.
 - C. Debe darse un destino decoroso a los restos de los fallecidos y deben respetarse sus sepulturas²⁵.
 - D. Está ampliamente reconocido que las disposiciones de los apartados 1.1C, 1.1E y 1.1G más atrás son normas de derecho internacional consuetudinario aplicables *mutatis mutandis* en los conflictos armados sin carácter internacional.

2. Consideraciones generales

- 2.1 Las personas fallecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna suelen ser dadas por desaparecidas porque su muerte no está inscrita en ningún registro. Esto puede suceder por diversas razones:
- A. no se transmite información sobre las muertes (no se notifica el fallecimiento a los familiares o no hay ningún testigo superviviente);
 - B. no se recogen los cadáveres o restos (por ejemplo, los de los caídos en combate o las víctimas de ejecuciones extrajudiciales);
 - C. los cadáveres se inhuman sin ser identificados (o sin conservar datos o indicaciones que pudieran servir para una identificación posterior), a menudo en fosas comunes, situación en ocasiones agravada por un intento deliberado de confundir o destruir las pruebas;
 - D. no es posible identificar los cadáveres o los restos (por falta de indicios o pistas, de conocimientos especializados o medios, o porque los cadáveres o los restos están totalmente destruidos);

²² PAI: art. 34(2)(c).

²³ PAII: art. 8.

²⁴ PAII: art. 8.

²⁵ PAII: art. 8.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- E. las partes pueden ser realmente incapaces de responder a las preguntas, a menudo porque no han cumplido con sus obligaciones durante el conflicto. Sin embargo, en la mayoría de los casos cabe esperar razonablemente que las partes dispongan, por lo menos, de información sobre el lugar donde se realizaron las operaciones militares y se encuentran las fosas (comunes), o puedan obtener esa información;
 - F. las autoridades públicas o los grupos armados se niegan a reconocer la muerte de personas que estaban bajo su control o responsabilidad.
- 2.2 Así pues, el suministro de información sobre las personas que mueren en esos tipos de situaciones contribuye directamente a reducir el número de personas desaparecidas y a esclarecer la suerte que han corrido esas personas, poniendo fin así a la ansiedad y la incertidumbre de los familiares.
- A. Debe admitirse que los familiares de las personas desaparecidas son víctimas de los conflictos armados o de la violencia interna.
 - B. Hay que respetar su derecho a recibir información, a que se pidan cuentas y a que se reconozcan los hechos. Con todo, su primera necesidad es recibir información sobre la suerte que han corrido sus seres queridos.
- 2.3 Tanto en tiempo de conflicto armado como de violencia interna, debería reconocerse explícitamente el derecho de todos los familiares a conocer el paradero o la suerte que han corrido los parientes desaparecidos o, en caso de fallecimiento, las circunstancias y la causa de la muerte.
- 2.4 Los primeros responsables de tratar correctamente los restos humanos y de la información sobre los muertos son las autoridades públicas y los grupos armados.
- 2.5 La expoliación y la profanación de los muertos deberían estar tipificadas como delitos en el derecho internacional cuando se cometan en conflictos armados sin carácter internacional (como ocurre con los conflictos armados internacionales). La mutilación intencionada de los restos de las personas fallecidas antes de su repatriación como parte de una política generalizada y sistemática debería considerarse una circunstancia agravante del delito. El hecho de obstruir o dificultar el proceso de identificación de restos humanos, o de interferir en dicho proceso, de forma intencionada, con el fin de impedir la identificación debería constar como delito en el derecho interno.
- 2.6 La comunidad de Estados, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales o locales, así como el CICR, deberían sensibilizar a todos los interesados acerca de sus obligaciones en relación con la gestión de los restos humanos, sin distinción alguna. Éstas incluyen la obligación de recoger los restos humanos y toda información sobre éstos que pueda permitir su identificación en una etapa ulterior. Asimismo, comprenden las condiciones que deben respetarse en relación con todas las inhumaciones, la devolución de los restos y de los efectos personales a los familiares, en caso necesario por conducto de un

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

intermediario neutral, y la transmisión de toda la información relacionada con los fallecidos a los familiares y a la Agencia Central de Búsquedas del CICR.

A. Otras obligaciones deberían ser:

- a. promover actividades relacionadas con la Oficina de Información;
- b. promover las prácticas idóneas relacionadas con la recopilación de información sobre los muertos y la gestión de los restos humanos, así como la capacitación para llevar a cabo esas actividades (véase el apartado 3).

B. Debería darse prioridad a:

- a. las autoridades públicas, en particular las fuerzas armadas y de seguridad, las unidades de defensa civil y los grupos armados;
- b. las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con servicios de primeros auxilios y de búsqueda;
- c. las misiones de mantenimiento o imposición de la paz;
- d. las organizaciones humanitarias que trabajen en un contexto dado;
- e. los expertos forenses;
- f. los tribunales.

2.7 En el **Apéndice B** figura una Lista de control sobre la información que deben facilitar las autoridades acerca de los fallecidos.

2.8 En los casos en que las autoridades públicas y los grupos armados no puedan o no quieran cumplir sus obligaciones y nadie se ocupe de los muertos, las organizaciones humanitarias deberían hacer frente a ese problema desde el inicio del conflicto armado o de la violencia interna, con el apoyo de la comunidad de Estados. Al hacerlo, debería tenerse siempre en cuenta el **marco jurídico local**.

A. Debería reunirse sistemáticamente información sobre las **sepulturas** y los **fallecidos**:

B. Siempre que sea necesario, y con la mayor brevedad posible, deben tomarse medidas para **recoger a los muertos** (en el campo de batalla).

C. Siempre que sea necesario, y con la mayor brevedad posible, deben tomarse medidas para **exhumar los restos no identificados**, teniendo al mismo tiempo en cuenta todas las consideraciones enumeradas en el **Apéndice G** (*el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses*).

D. Deben tomarse medidas para reunir toda la información posible sobre todos los restos humanos y los hechos conducentes a la muerte:

- a. a fin de facilitar su identificación de modo que se pueda informar a los familiares y devolverles los restos;
- b. si se sospecha una infracción del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, debe reunirse información sobre las circunstancias de la muerte.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- E. Deben tomarse medidas para preservar los eventuales restos que no se devuelvan a los familiares (almacenándolos o inhumándolos temporalmente).
 - F. Deben tomarse medidas para **informar a los familiares** de la muerte de un ser querido, expedirles un certificado o una constancia de defunción y devolverles los efectos personales y, siempre que sea posible, los restos de la persona fallecida.
- 2.9 En la mayoría de las situaciones, toda la información sobre los fallecidos, ya sea acerca de las personas o de la ubicación de las fosas comunes, es delicada desde el punto de vista político y una fuente de angustia para los familiares. Por lo tanto:
- A. deben tenerse en cuenta las limitaciones de seguridad en la planificación de la acción;
 - B. debe informarse plenamente a las autoridades competentes y a los familiares de todas las actividades previstas;
 - C. en todas las actividades previstas debe tenerse en cuenta el contexto cultural y deben respetarse las costumbres locales en relación con la muerte, las honras fúnebres y el duelo (véase el apartado 6);
 - D. debe establecerse una estrategia de comunicación para todas las actividades previstas.
- 2.10 Todas las tareas deben realizarse con el debido respeto de las normas jurídicas y éticas sobre la gestión de información personal y los restos humanos.
- 2.11 Todas las tareas deben coordinarse entre las organizaciones presentes, a las que pudiera ser necesario movilizar.
- 2.12 En muchos conflictos armados y situaciones de violencia interna, no se expiden certificados de defunción ni notificaciones o confirmaciones oficiales de defunción sea porque, simplemente, no se dispone de la información sea porque se retiene dicha información. Por lo tanto, es fundamental obtener información acerca de los muertos a través de declaraciones de testigos directos.
- A. Para cerciorarse de que la información es exacta, debería recopilarse sistemáticamente. En el **Apéndice L** (*Lista de control para la recopilación de declaraciones de testigos directos*) se ofrece orientación al respecto.
 - B. Dado que las declaraciones de los testigos tal vez sean la única información sobre la muerte de una persona que pueda transmitirse a los familiares, las autoridades públicas deberían estar dispuestas a expedir certificados de defunción basándose en los testimonios que cumplan condiciones previamente establecidas.

3. Participación de personal no especializado

- 3.1 Por regla general, los expertos forenses deberían participar en todos los procedimientos relacionados con restos humanos.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

- 3.2 Ello no siempre es posible. Dado que no siempre se dispone de expertos forenses, suele ser necesaria la participación de personal no especializado con el fin de maximizar las posibilidades de una evaluación sistemática de los hechos, así como de una identificación, incluso en una fecha ulterior. A tal fin, pueden utilizarse las listas de control que figuran en los **Apéndice C** a **Apéndice H** para encauzar los procesos de recopilación de información acerca de los fallecidos y los restos humanos. Dichas listas abarcan:
- A. **Apéndice C**, *la gestión de los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas;*
 - B. **Apéndice D**, *la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos;*
 - C. **Apéndice E**, *el tratamiento inmediato de los restos humanos (recogida y transporte);*
 - D. **Apéndice F**, *el tratamiento de los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria;*
 - E. **Apéndice G**, *el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses;*
 - F. **Apéndice H**, *la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos.*
- 3.3 Deberían promoverse estas listas, que deben adaptarse siempre al contexto, en particular entre las fuerzas armadas y de seguridad o los grupos armados, las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento y de imposición de la paz, los establecimientos sanitarios y las organizaciones humanitarias.
- 3.4 En particular, cada ejército debería redactar procedimientos operativos uniformizados para los comandantes y establecer módulos de capacitación para sus miembros en los cuales deberían figurar las normas jurídicas y las listas de control.
- A. Las fuerzas militares deben reconocer que es posible que personas no especializadas, por ejemplo soldados, participen en la exhumación, el transporte, el almacenamiento y la repatriación de restos humanos y, por lo tanto, necesitan unas directrices adecuadas y listas de comprobación prácticas. Éstas deberían traducirse en procedimientos operacionales uniformizados para cada ejército.
 - B. La capacitación específica debería responder a las necesidades. Las listas de control no son información que deba conocer cada soldado, pero todos los soldados deberían recibir instrucción sobre la importancia de un procedimiento correcto en caso de inhumaciones de emergencia (véase el **Apéndice H**, *Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos*).
 - C. Cuando una de las partes que no pueda cumplir las condiciones jurídicas para la organización de un Servicio oficial de Tumbas o la constitución de una Oficina de Información, puede pedir ayuda a un organismo internacional, aunque ello no la eximirá de sus obligaciones jurídicas.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- D. En todo lo relativo a la gestión, la exhumación, el transporte, el almacenamiento y la repatriación de restos, es importante mantener informadas a las autoridades competentes y estar en contacto con ellas.
- 3.5 Los expertos en ciencias forenses deberían impartir formación sobre el modo de realizar este tipo de labores a personal no especializado.

4. Participación de la comunidad y los familiares en la exhumación y el proceso de identificación

4.1 Principios generales

- A. Toda investigación o exhumación debe realizarse en constante interacción con la comunidad y los familiares o sus representantes.
- B. El trato poco decoroso o desconsiderado de los restos puede agravar el trauma de los familiares.
- C. Deben infundirse a los familiares esperanzas realistas de los resultados, teniendo en cuenta el estado de los restos, el número de cadáveres, etc.
- D. Debe ofrecerse información y apoyo psicológico a los familiares.
- E. Debe explicarse a los familiares el curso del proceso de identificación mientras se esté llevando a cabo.
- F. Debe indicarse a los familiares que la identificación se basará en técnicas sencillas o tradicionales primero y que sólo se utilizará tecnología más sofisticada si fuera necesario y estuviera disponible en el contexto.
- G. En cuanto se planifique una exhumación, es necesario ponerse en contacto con los familiares para obtener datos *ante mortem*.
- H. La noción de "familia" puede variar de un contexto a otro. Es necesario disponer de unas directrices claras sobre el modo de tratar con familias divididas.

4.2 Consideraciones de carácter general

- A. Es posible que la comunidad o los familiares de personas desaparecidas soliciten un programa de exhumación.
- B. La relación entre los expertos forenses, por un lado, y las comunidades y los familiares, por otro, es siempre compleja. Un experto forense puede sentirse incómodo con esa relación, en la que influyen:
 - a. el modo de transmitir información a las comunidades y los familiares;
 - b. el propósito de la investigación, que puede centrarse en la identificación de restos o en la instrucción de una causa penal;
 - c. la magnitud y la duración de la investigación;
 - d. la entidad que esté realizando la investigación – la policía, el ejército, un órgano estatal, una organización no gubernamental, un equipo forense internacional, un órgano de las Naciones Unidas, etc. (los expertos forenses que ocupaban el mismo cargo en un

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

Gobierno anterior y presuntamente responsable de los hechos serán objeto de sospechas considerables);

- e. si todavía hay muchos autores de infracciones diseminados entre la comunidad (ello incidirá en las posibilidades de los familiares de localizar las tumbas, ofrecer sus testimonios o proporcionar datos *ante mortem*);
 - f. si los familiares consideran que la información que emane de la investigación se utilizará en su beneficio o en los intereses genuinos de justicia;
 - g. si los expertos forenses y otros miembros del equipo asistirán a las honras fúnebres de las personas cuyos restos se hayan identificado.
- C. Deberían documentarse las repercusiones sociales y psicológicas en las comunidades y en las familias como referencia futura.
- 4.3 ¿Cómo participan las comunidades y los familiares en la exhumación y la identificación de restos humanos?
- A. Las comunidades y los familiares se encuentran profundamente traumatizados cuando algún miembro ha sido ejecutado o víctima de una matanza. La incertidumbre sobre la suerte que han corrido las personas desaparecidas y el proceso de identificación de restos pueden, simplemente, agravar el trauma.
- B. El grado en que participen las comunidades o los familiares en la exhumación debería decidirse caso por caso teniendo en cuenta:
- a. los resultados de las consultas con las comunidades y los familiares;
 - b. si los familiares quieren estar presentes o ser representados por una persona cualificada;
 - c. el beneficio general que pudiera derivarse para los familiares;
 - d. la posibilidad de que la investigación se vea comprometida, entre otras cosas, por ingerencias de carácter político;
 - e. la posibilidad de que los familiares puedan sufrir un trauma mayor, especialmente si la investigación se prolonga innecesariamente, la información se obtiene con poco tacto o se tiene la percepción de que se trata a los restos de manera poco profesional, sin dignidad o sin respeto.
 - f. consideraciones de seguridad.
- C. Además, es posible que las comunidades o los familiares:
- a. conozcan el lugar donde se encuentran los restos o las tumbas, o tengan una idea de dónde pueden estar (incluso en el territorio controlado por el antiguo adversario);
 - b. faciliten la identificación de los restos tras su recuperación;
 - c. contribuyan a la seguridad del lugar de la investigación;
 - d. quieran vetar la exhumación (ello requiere una atenta consideración).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- 4.4 Información a las comunidades y los familiares acerca de la exhumación
- A. En todos los contextos, es fundamental disponer de una estrategia de comunicación a fin de informar y mantener informados con regularidad a las comunidades y los familiares acerca de la exhumación. Debe proporcionarse una estimación realista de los resultados:
- B. Deberían tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
- si los familiares presencian el proceso de exhumación puede que les resulte más fácil aceptar los resultados;
 - convendría ponerse en contacto con los líderes religiosos o comunitarios (que no guarden conexión con las autoridades);
 - puede ser adecuado estudiar, en una etapa inicial algún tipo de conmemoración;
 - hay que ponerse en contacto con los psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales o sanadores que eventualmente estén trabajando con los familiares, mantenerlos informados y, en la medida de lo posible, hacerles partícipes.

5. Participación de los familiares en la obtención de datos *ante mortem* y muestras para el análisis del ADN

- 5.1 No es necesario que los datos *ante mortem* y las muestras para el análisis del ADN (muestras de ADN) sean obtenidos por expertos forenses, pero esos datos y muestras sólo servirán si pueden compararse con los hallazgos de esos expertos.
- 5.2 Por consiguiente, en principio, debe definirse un marco para el proceso de exhumación e identificación y obtener el consentimiento de todos los interesados antes de recabar datos *ante mortem* y muestras para el análisis del ADN, en particular por lo que se refiere a:
- las normas jurídicas que rigen la protección de los datos personales y los restos humanos, las cuales incluyen la protección de los datos *ante mortem* y de las muestras y los resultados de ADN;
 - la propiedad y el tratamiento de los datos *ante mortem* y las muestras y los resultados del análisis del ADN.
- 5.3 Por consiguiente, en principio no deberían obtenerse datos *ante mortem* y muestras de ADN fuera del marco de un proceso planificado de recogida, exhumación e identificación de restos:
- el hecho de que se busque obtener datos *ante mortem* y, posiblemente, muestras de ADN de una familia, induce a pensar que el pariente desaparecido está muerto y hace concebir grandes esperanzas en cuanto a la recuperación de sus restos;
 - si no se están recabando esos datos, pero existen sospechas fundadas de que la persona ha muerto, debe cumplimentarse rigurosamente la solicitud de búsqueda de los familiares, ya que el recuerdo de detalles importantes se desvanece con el tiempo.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- 5.4 Después de cumplir los requisitos previos (véase el apartado 5.2), debe prepararse y coordinarse correctamente el proceso de obtención de datos o muestras ADN con todos los interesados.
- 5.5 Es necesario un consenso en torno a un formulario estándar para la recopilación de datos *ante mortem*.
- 5.6 La obtención, el almacenamiento, el transporte y la cadena de custodia de las muestras de ADN deberían ser aceptados por todos los interesados. Debería procurarse que el número de personas que intervienen en esta actividad, incluido el número de laboratorios, sea el mínimo.
- 5.7 Cuando se hayan cumplido todos los requisitos previos (véase el apartado 5.2) y sea sumamente probable que la persona o las personas desaparecidas estén muertas, podría ser conveniente solicitar datos *ante mortem* y muestras de ADN en el momento en que se presente la solicitud de búsqueda.
- 5.8 Es necesario definir, seleccionar, capacitar y prestar apoyo al personal encargado del proceso de obtención para evitar traumas secundarios (véase el apartado 9).
- 5.9 Debe preverse sistemáticamente ayuda psicológica para los familiares u otras personas como parte integrante del proceso de obtención de datos, a fin de evitar nuevos.
- 5.10 En principio, el objetivo debería ser realizar una única entrevista a los familiares (aunque se haga en varias etapas): si se realizan varias entrevistas y luego se pide más información (o muestras de ADN), los familiares pueden sufrir nuevos traumas.
- 5.11 Siempre que sea posible, debería organizarse el proceso de obtención de datos *ante mortem* para grupos de personas desaparecidas en las mismas circunstancias o durante el mismo suceso, o cuando quepa esperar que sus restos se encuentran en el mismo lugar. Ello facilitaría la planificación de las exhumaciones y agilizaría el proceso de identificación.
- 5.12 Debe aplicarse una estrategia de comunicación aceptada por todos los interesados. Debe informarse de conformidad con la realidad a las comunidades y los familiares de los procesos de obtención de datos *ante mortem* y muestras de ADN, así como de exhumación e identificación de restos.

6. Las familias y la muerte

- 6.1 Las muestras de deferencia hacia los fallecidos y las honras fúnebres según la usanza local son una forma de expresar respeto por el proceso de duelo, fundamental para la paz y el orden social.
- 6.2 Las prácticas de duelo varían ampliamente y la percepción de la muerte difiere de una cultura o una religión a otra: la muerte puede ser un fin, una transición hacia la reencarnación o una realización. Esto influye en el proceso de duelo y debe tenerse en cuenta en todo contacto con los familiares en relación con la muerte.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- 6.3 Por regla general, la muerte y las prácticas asociadas a ésta son propias de cada cultura. El hecho de impedir la celebración de honras fúnebres y otras prácticas de duelo puede entrañar riesgo tanto para los muertos como para los vivos.
- 6.4 En la mayoría de las religiones y de los sistemas de creencias también existen rituales para las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de violencia interna.
- 6.5 Debería respetarse en todo tiempo la identidad cultural de los refugiados y las personas desplazadas, a quienes debería brindarse, por consiguiente, la oportunidad de celebrar exequias y actos conmemorativos adecuados.
- 6.6 Las autoridades públicas y los grupos armados deben mostrar respeto por los fallecidos y las prácticas de duelo de todas las comunidades y personas, en todas las circunstancias.
- 6.7 Las organizaciones humanitarias pueden facilitar el proceso de duelo a las comunidades recabando información sobre las prácticas locales y respetándolas en todas las actividades relacionadas con la muerte (por ejemplo, cuando se transmite información sobre un fallecimiento, se devuelven restos humanos o efectos personales, se exhuman o identifican restos humanos o se inhuma a los fallecidos, aunque sea temporalmente).
- 6.8 Hay que preparar al personal encargado de informar a los familiares de la muerte de un ser querido o de devolverles los efectos personales o los restos humanos.
 - A. En el **Apéndice A** figuran varias *Consideraciones sobre el significado de la muerte y recomendaciones para un comportamiento correcto*. Los que trabajen en este ámbito deben tener acceso a un documento en el que se describa la percepción de la muerte en cada contexto, los rituales asociados, el papel de los restos humanos en el proceso de duelo y, dependiendo de las limitaciones externas existentes, la forma de abordar el hecho de que no se disponga de los restos.
 - B. Asimismo, deben recibir capacitación y apoyo psicológico para esa labor a fin de evitar traumas secundarios (véase el apartado 9).

7. Suministro de información sobre los muertos y devolución de los efectos personales o los restos humanos a los familiares

- 7.1 La única condición necesaria para el duelo es la convicción de que la persona desaparecida ha muerto. Mientras no pueda proporcionarse una prueba suficiente del fallecimiento, los parientes de las personas desaparecidas no podrán llorar a sus muertos y es probable que experimenten incluso sentimientos de culpabilidad. Un simple certificado de defunción puede ser insuficiente para convencer de la muerte de una persona desaparecida.
- 7.2 Las autoridades públicas encargadas de expedir certificados de defunción tienen la responsabilidad, al igual que el CICR cuando facilita información sobre los fallecidos, de asegurarse de la veracidad de la información que contienen; los certificados deben incluir información sobre la causa de la muerte y la posibilidad de recuperar los restos. Las autoridades y las

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

organizaciones que expidan certificados de defunción deberían obtener, asimismo, información sobre el significado de ese certificado en la cultura local.

- 7.3 El certificado o la constancia de defunción no bastan por sí solos para poner en marcha un proceso de duelo, a menos que se hayan encontrado los restos o que los familiares estén convencidos de la muerte de la persona desaparecida. Sin embargo, dichos certificados son útiles a efectos jurídicos y administrativos.
- 7.4 Cuando no se cumplan los criterios para certificar una muerte, puede expedirse primero una declaración en la que se reconozca la situación jurídica de la persona como desaparecida.
- 7.5 Para que sea creíble, el certificado de defunción debe:
 - A. acompañarse de pruebas;
 - B. basarse en información fiable;
 - C. expedirse a título personal;
 - D. expedirse y entregarse con prontitud.
- 7.6 Las organizaciones que expidan avisos de defunción deberían designar y capacitar a personas específicamente para esa labor (véanse los apartados 6.8 y 9).
- 7.7 El proceso de informar a los familiares sobre la muerte de un ser querido y devolverles los efectos personales o los restos humanos debe prepararse diligentemente:
 - A. debería determinarse por adelantado el miembro de la familia al que se proporcionará la información y se devolverán los efectos personales o los restos, atendiendo a las costumbres locales;
 - B. siempre que sea posible y razonable, debería concertarse una cita por adelantado para asegurarse de la presencia del familiar o los familiares, según proceda; es importante que no estén solos en el momento de darles la noticia y que no se excluya a los niños;
 - C. las personas que proporcionen la información o devuelvan los efectos personales o los restos deben ir acompañadas por una persona que sea culturalmente adecuada (por ejemplo, un dirigente de la comunidad, un jefe religioso o un asistente de salud) que pueda prestar la ayuda necesaria.
- 7.8 Antes de devolver restos humanos, deberían examinarse los siguientes aspectos:
 - A. la forma en que se entregarán los restos;
 - B. el estado de los restos para poder avisar a la familia y prepararla eventualmente para verlos;
 - C. el apoyo emocional y financiero que se ofrecerá a la familia para el sepelio;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- D. los deseos de la familia con respecto a cualesquiera otros restos hallados.
- 7.9 Debería estudiarse la posibilidad de que surja información adicional sobre el difunto después de la entrega de los restos humanos.
- 7.10 De conformidad con las normas establecidas en el apartado 7.5 *supra*, debería transmitirse a los familiares, siempre que sea posible, un documento oficial que confirme el fallecimiento y facilite los posibles trámites jurídicos derivados de ese hecho.
- 7.11 En algunas culturas y religiones, la celebración de una ceremonia específica como rito de transición puede servir para iniciar el proceso de duelo.
- 7.12 Debería brindarse apoyo a los familiares durante todo el proceso de duelo. Las organizaciones pertinentes podrían facilitar el acceso a tal apoyo si no existiese en la comunidad.

8. Conmemoraciones y funerales colectivos

- 8.1 La conmemoración es un momento significativo del proceso de duelo:
 - A. puede propiciar o inhibir la reconciliación a nivel personal y nacional;
 - B. puede recordar también a la ciudadanía las atrocidades del pasado y contribuir, así, a evitar que se repitan y a que acontezcan violaciones de los derechos humanos en el futuro.
- 8.2 La conmemoración desempeña las siguientes funciones:
 - A. fomenta el proceso de duelo y de recuerdo al permitir a los familiares y a las comunidades llorar juntos al difunto;
 - B. canaliza apoyo moral que sirve de consuelo y, además, ayuda a los familiares y amigos a afrontar la situación;
 - C. reafirma la existencia de parientes desaparecidos de los que podría no existir ninguna otra huella;
 - D. humaniza el suceso y lo hace más personal, por ejemplo si se nombra a las personas desaparecidas, reconociéndolas como el hijo, la hija, el padre, etc., de alguien;
 - E. rinde homenaje a las personas desaparecidas y constituye un reconocimiento personal y público de sucesos que pueden haber sido negados o distorsionados;
 - F. sirve como forma de reparación, restableciendo el honor de las víctimas;
 - G. pone de relieve la importancia de hechos del pasado;
 - H. sirve de recordatorio instructivo para las generaciones presentes y futuras, transformando los rituales existentes o generando otros nuevos;
 - I. favorece la reconciliación a nivel personal, comunitario y nacional;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- J. proporciona un lugar que puede visitarse a falta de una tumba;
- K. permite que las almas de los difuntos descansen en paz.
- 8.3 La planificación y la preparación de ceremonias conmemorativas son una parte importante de este proceso y deberían quedar bajo el control de los familiares y las comunidades interesadas.
- 8.4 La conmemoración debería adecuarse a la cultura y centrarse en la víctima. Puede ser un proceso continuo de muchos actos o expresarse de diversas formas, por ejemplo a través de monumentos.
- 8.5 Debería alentarse a las autoridades locales a suministrar ayuda material para las ceremonias conmemorativas o participar por otros cauces, por ejemplo dando el nombre de personas desaparecidas a calles.
- 8.6 Si fuera posible, las autoridades públicas deberían reconocer los hechos declarando un día de duelo o una ceremonia de conmemoración.
- 8.7 La presencia del público en esos actos es importante, en particular la de las autoridades que tuvieron algo que ver con las infracciones, pero el carácter de toda presencia externa debería ser estrictamente de apoyo y deberían tomarse precauciones para que tales actos no se usen con fines políticos.
- 8.8 Debería alentarse a los medios de comunicación a apoyar las conmemoraciones en beneficio de las familias.
- 8.9 Debería informarse a los familiares de la posibilidad de celebrar sepelios colectivos y secundarse el proceso, aunque para los familiares fuese sólo una segunda opción.
- 8.10 En reconocimiento de los principios y las prácticas idóneas mencionados, las organizaciones humanitarias deberían apoyar las conmemoraciones y asistir a ellas.

9. Capacitación y apoyo para el personal que trabaja con los familiares de las personas desaparecidas

- 9.1 Antes de realizar una actividad sobre el terreno, un especialista con buenos conocimientos del lugar, por ejemplo un antropólogo, debería dar instrucciones, incluida información sobre la sociedad y los aspectos culturales y religiosos del duelo, la expresión de la tristeza y los usos funerarios.
- 9.2 Todo el personal (incluidos los expertos forenses) debería recibir una formación específica, a cargo de profesionales, en relación con:
 - A. las reacciones psicológicas que pueden presentar las víctimas de traumas;
 - B. el riesgo de traumas secundarios para las personas que trabajan con víctimas de traumas;
 - C. los medios que puede utilizar el personal para protegerse contra traumas secundarios y el estrés laboral.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- 9.3 La formación continua es un medio para brindar apoyo constante a los colaboradores y afrontar problemas concretos derivados de su labor.
- 9.4 Una persona cualificada debería reunirse periódicamente con los equipos que trabajen con los familiares de personas desaparecidas para pedirles información acerca de sus actividades.
- 9.5 Debería capacitarse al personal ejecutivo en la gestión del personal que sufra estrés.
- 9.6 Los supervisores deberían alentar a los empleados a disfrutar de suficiente tiempo libre para evitar el estrés laboral.
- 9.7 Debería impartirse una formación especial a los colaboradores para las actividades que puedan provocar una reacción emocional particularmente fuerte en los familiares de las personas desaparecidas. Esa preparación contribuiría a evitar los traumas secundarios y debería ofrecerse en relación con actividades como la transmisión de la noticia de una muerte, la recopilación de datos *ante mortem* o la devolución de efectos personales o restos de una persona fallecida.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice A: Consideraciones sobre el significado de la muerte y recomendaciones para un comportamiento correcto

Extracto de: "Proceso de duelo y conmemoración, Estudio – Informe y recomendaciones, elaborado bajo la dirección del Sr. Yvan Droz, Doctor en Etnología, Profesor Asociado del Instituto Universitario de Estudios para el Desarrollo de Ginebra (IUED), en colaboración con el Sr. Sylvain Froidevaux, Doctor en Ciencias Sociales, designado por el IUED" (ICRC/TheMissing/10.2002/EN/7).

1. Recomendaciones

- La ayuda o asistencia debe proponerse, no imponerse.
- Hay que respetar las convicciones de las personas y su intimidad.
- Deben respetarse los espacios simbólicos (lugares sagrados o prohibidos).
- Entre la persona que da y la que recibe existe una relación de poder (dominio de la primera, dependencia y sumisión de la segunda).
- Hay que mantener la calma en todas las circunstancias.

2. Medios para facilitar el proceso de duelo

- Habida cuenta de que el proceso de duelo es también un proceso de reconstrucción social, las organizaciones humanitarias deben facilitararlo:
 - cooperando con todas las fuerzas de la sociedad en cuestión;
 - apoyando a las asociaciones locales, especialmente a las de viudas o familias de personas desaparecidas;
 - ayudando a los familiares a organizar las exequias de sus seres queridos y permitiéndoles expresar su dolor;
 - evitando trabas psicológicas al duelo que pueden generar desesperación, depresión o abandono.

3. Las autoridades políticas y los beligerantes

- Debe pedirse a las autoridades políticas y a los beligerantes que:
 - se aseguren de que la población civil pueda realizar los ritos funerarios de conformidad con sus convicciones religiosas y personales;
 - reconozcan la gravedad de la mutilación de los restos humanos y la falta de respeto hacia los muertos;
 - hagan todo lo posible para hallar, identificar y devolver a los familiares los restos de las personas caídas en combate;
 - reconozcan los derechos específicos de las familias de las personas desaparecidas y de las víctimas de un trato injusto.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

4. Colaboradores de organismos humanitarios

- Los expatriados tienen una imagen ambigua:
 - por un lado, representan la opulencia, el poder, la explotación y la arrogancia;
 - por otro, encarnan el progreso, los derechos humanos y la asistencia humanitaria;
 - son también parte interesada en las luchas locales por el poder y pueden ser utilizados como instrumento.
- Los símbolos del CICR:
 - la cruz roja y la media luna roja tienen también fuertes connotaciones religiosas;
 - los vehículos en blanco y rojo son un símbolo de vida, pero a veces también un presagio de muerte.
- Fomentan el diálogo, el intercambio, la transparencia y la cooperación con la población local, las víctimas, los familiares y las asociaciones que los representan.
- Reconocen los límites de la acción humanitaria y reafirman sus valores y principios (tolerancia, apertura, igualdad, justicia, etc.).

5. Los representantes de lo sagrado

- La función de las personas que representan lo sagrado es brindar apoyo a los familiares, estar a su lado y aconsejarlos durante el duelo.
- En algunas religiones, los ritos funerarios revisten un carácter complejo o peligroso que hace indispensable la presencia de un representante religioso o de una persona versada en esos ritos para que puedan realizarse correctamente.
- A veces, es posible sustituir al clero por personal laico que haya recibido la debida formación o por una persona respetada que tenga un excelente conocimiento de las oraciones y los textos sagrados (el Islam, el Judaísmo).

6. Los ritos funerarios y el proceso de duelo

- Pida apoyo y asesoramiento a los representantes de la población o al personal religioso (eclesiásticos, jefes de aldea, agentes de policía, maestros) que no sean parte interesada en el conflicto.
- Escuche al personal local (empleados sobre el terreno, enfermeros y enfermeras), a los grupos locales (autoridades locales, asociaciones, emisoras de radio, etc.), permaneciendo siempre alerta ante la posibilidad de manipulación.
- No cierre con demasiada rapidez los expedientes de las personas desaparecidas a las que los familiares esperan encontrar todavía: si se cierra un expediente es como si se "matara" al familiar desaparecido.

7. Los últimos momentos

- Permanezca al lado del moribundo en sus últimos momentos: por lo general, se considera que morir solo es una de las peores suertes que se pueden correr.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

8. La noticia de la muerte

- Evite toda apariencia informal o impertinente en el momento de anunciar una muerte.
- Evite anunciar abruptamente la muerte de un ser querido.
- Póngase discretamente en contacto con las personas afectadas y evite la presencia de extraños o de niños en el momento de dar la noticia.
- Evite hablar primero con la madre o la esposa del fallecido; diríjase primero a un varón de la familia que no sea un pariente demasiado distante, o bien a una persona en la que confíe la familia.
- Escuche a los familiares y responda a sus peticiones aunque parezcan extrañas.
- Vaya acompañado de un enfermero o un psicólogo que sea capaz de hacer frente a la crisis y el trauma provocados por la noticia de la muerte.
- Solicite la presencia de los representantes de las asociaciones de familias de personas desaparecidas en el momento de dar la noticia.
- Pida información *in situ* a los colaboradores de organismos humanitarios.

9. El sepelio

- El sepelio suele constar de tres partes: el traslado del cadáver (desde el hogar o el depósito de cadáveres), las honras fúnebres (en la iglesia, la mezquita, etc.) y el entierro o la cremación (en el cementerio o lugar de incineración).
- La procesión para trasladar el cadáver hasta su última morada (cortejo fúnebre) suele seguir un orden concreto que no conviene modificar.
- El sepelio es una oportunidad para despedirse de los difuntos, orar, entonar cánticos sagrados o hacer una alabanza.
- A veces, durante el sepelio se acusa públicamente a algunas personas de ser responsables de la muerte (brujería).
- El nombre del difunto tiene una gran carga emocional y simbólica. En algunos lugares es necesario mencionarlo y en otros está prohibido hacerlo.

10. Las tumbas y los cementerios

- Las tumbas y los cementerios suelen ser lugares de contemplación silenciosa para las personas que están de luto.
- La tumba puede ser imponente y muy ornamentada, aunque las autoridades religiosas consultadas recomiendan la sencillez. En algunas religiones, no es necesario, y puede ser incluso desaconsejable, inscribir el nombre de la persona en la lápida. Sin embargo, siempre ha de poderse reconocer la sepultura como tal.
- Algunas religiones subrayan la importancia de los cementerios confesionales.
- En ocasiones, la tumba debe estar orientada en una dirección específica.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- Los ataúdes son obligatorios en algunos casos, pero no se recomiendan sistemáticamente; a falta de un ataúd, el cadáver debe envolverse en un sudario de algodón de color blanco o beige.
- El hecho de que se entierre a una persona lejos de su hogar o de que no reciba una sepultura digna puede considerarse como una maldición.

11. La muerte en circunstancias excepcionales

- La muerte en circunstancias excepcionales (accidente, ejecución, por ahogamiento o envenenamiento, suicidio, como consecuencia de una maldición, etc.) suele considerarse como un mal presagio y puede ser objeto de ritos especiales (conjuros, una petición de clemencia, etc.).
- Deben evitarse las declaraciones sensacionalistas y las alusiones al carácter escandaloso de la muerte de una persona.

12. El cadáver y las mutilaciones

- Los restos humanos deben ser respetados; son parte de la persona fallecida y, como tales, son sagrados en cierto modo. Su mutilación constituye una profanación del cadáver.
- Deben reunirse las diversas partes del cuerpo para constituir toda la persona. Si el cadáver ha sido gravemente mutilado, debe pedirse a un eclesiástico que dé testimonio de los hechos y, quizás, que pronuncie una bendición o una oración de misericordia.
- El cadáver suele ser amortajado por especialistas siguiendo unas pautas específicas (en relación con los productos que deben utilizarse, el número de abluciones, etc.).
- En algunas religiones, ha de mostrarse el cadáver; éste debe ser convenientemente preparado y amortajado.
- Nunca debe presentarse un cadáver desnudo.
- Si se ha mutilado el cadáver, las mutilaciones deben ocultarse en la medida de lo posible.

13. Personas desaparecidas

- Por norma general, no se celebran servicios funerarios para las personas desaparecidas; sin embargo, si los familiares lo solicitan, puede celebrarse un acto o un rezo.
- En algunos casos, se celebran exequias aunque no exista cadáver. En tales casos, se representa al difunto de manera simbólica.
- En la mayoría de las religiones analizadas, se celebran ceremonias o rezos para conmemorar a la persona desaparecida.
- Cuando no se dispone de un cadáver, las declaraciones de testigos o los certificados de defunción pueden servir para convencer a los familiares de que dicha muerte ha acontecido y poder, de ese modo, iniciar el proceso de duelo.
- La posibilidad de que el cónyuge pueda volver a casarse está regida, en algunas ocasiones, por la jurisprudencia religiosa, aunque en la mayoría de las religiones se aplica el derecho civil nacional.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

14. Los sepelios colectivos

- Los sepelios colectivos deben ser una excepción y no la regla.
- Los ritos y rezos son, en principio, los mismos que en los sepelios individuales.
- Es necesario mencionar el nombre de cada fallecido y hacerlo en una oración separada.
- Cuando sea posible, deben enterrarse los cadáveres individualmente.

15. Los aniversarios y los actos conmemorativos

- Todas las religiones analizadas a los efectos del presente informe conmemoran el aniversario de la muerte, con excepción del wahabismo (islam ortodoxo).
- Algunas veces, se marcan las distintas fases del primer año con actos conmemorativos.
- Es posible que se celebren ritos y celebraciones en la familia o comunidad como parte del culto a los muertos o los ancestros.
- En ocasiones, se combinan los actos religiosos conmemorativos con fiestas o ceremonias nacionales en memoria de héroes nacionales.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice B: Lista de control sobre la información que deben facilitar las autoridades acerca de los fallecidos

1. **Como mínimo, las autoridades deben facilitar listas** (o notificaciones individuales) **de las personas que han muerto bajo su autoridad, hayan sido identificadas o no, así como de los restos humanos y la ubicación de las tumbas, y proporcionar certificados de defunción.**
2. Por lo que respecta a cada persona (se disponga o no de restos humanos), la información o los objetos que deben suministrarse son:
 - A. en todos los casos:
 - a. el nombre completo (expresado según las normas culturales);
 - b. el sexo;
 - c. la fecha de nacimiento (o la edad aproximada);
 - B. cuando se conozca:
 - a. el lugar de nacimiento o de origen;
 - b. el nombre completo del padre (expresado según las normas culturales);
 - c. el nombre completo de la madre (expresado según las normas culturales);
 - d. el lugar de residencia;
 - e. el nombre y la dirección del familiar al que debe informarse;
 - C. cuando proceda:
 - a. la graduación militar;
 - b. la unidad;
 - c. el número de matrícula;
 - D. los elementos que puedan añadirse u omitirse en función del contexto cultural;
 - E. pormenores relativos a las heridas o enfermedades y a la causa de la muerte (debido a la situación –contexto político, seguridad de los parientes, etc. --, puede ser imposible obtener esta información o no ser conveniente transmitirla);
 - F. la fecha y el lugar de la inhumación, con detalles para la identificación ulterior de la tumba;
 - G. en el caso de los miembros de las fuerzas armadas o los grupos armados, la mitad de la placa de identidad (la otra mitad debe quedar sobre el cadáver);
 - H. los efectos personales;
 - I. la fecha y el lugar de expedición del certificado, el sello oficial del departamento que lo expide y el nombre del funcionario (con su título y firma).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

3. Si se desconoce la identidad de los restos o hay dudas acerca de la misma, debe incluirse:
 - A. Todos los elementos que puedan ayudar a identificar los restos, como fotografías y, cuando sea posible, huellas dactilares, medidas del cadáver o descripción de los dientes u otros rasgos particulares que pueda conocer la familia (véase, asimismo, el **Apéndice D**, *Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos*, la cual puede facilitarse a las autoridades para que la utilicen);
 - B. los elementos mencionados en los apartados **2.C** a **2.I** *supra*.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice C: Lista de control sobre la gestión de los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas

1. Localización de los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas

- A. Una parte evidente del esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas desaparecidas es localizar los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas. A ese respecto, deben tenerse presentes los siguientes aspectos:
- a. es posible encontrar restos humanos identificados o sin identificar en sepulturas marcadas en cementerios, panteones o fosas excavadas durante las hostilidades;
 - b. es probable que los testigos y la población local dispongan de información útil;
 - c. las autoridades pueden conocer mejor que nadie el emplazamiento de las sepulturas y tienen la responsabilidad de divulgar esa información;
 - d. por lo que respecta a las tumbas no marcadas, puede ser necesario solicitar los servicios de arqueólogos forenses, los cuales saben hallar lugares de enterramiento utilizando técnicas de sondeo y muestreo del suelo;
 - e. el número de cadáveres que probablemente se encuentran en la tumba;
 - f. los cambios estacionales pueden dificultar la localización de tumbas (nieve, crecimiento irregular de la vegetación, etc.);
 - g. a menudo se exagera el número de cadáveres que se encuentran en una tumba.
- B. Es posible localizar sepulturas (y, en algunos casos, confirmar su presencia mediante perros adiestrados) prestando atención a varios elementos:
- a. variaciones en la vegetación;
 - b. prendas de vestir o huesos que sobresalen del suelo;
 - c. diferencias visibles en la compactación o la superficie del suelo como resultado de la excavación;
 - d. el olor, si la tumba tiene poca profundidad;
 - e. los cambios en la estructura del suelo revelados por una sonda metálica (que al extraerla puede revelar un olor a descomposición);
 - f. balas que pueden encontrarse encima o cerca de la fosa por medio de un detector de metales;
 - g. huellas de vehículos que pueden indicar la presencia de una fosa común de gran tamaño.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- C. Otros métodos más sofisticados de localización de tumbas son:
 - a. las fotografías aéreas o por satélite (**pero** atención a las repercusiones políticas);
 - b. los radares que penetran el suelo;
 - c. los magnetómetros (que funcionan a través de la nieve y del agua).
- 2. **Antes de iniciar cualquier proceso de recogida o exhumación, debería obtenerse la siguiente información sobre la tumba:**
 - A. el nombre de la ciudad, el pueblo o la aldea y el Estado al que pertenece;
 - B. su ubicación exacta (indicación en un mapa);
 - C. una descripción del lugar donde se encuentran las sepulturas (por ejemplo, en el cementerio local, en una fábrica, en un páramo, en una cueva o un pozo, cerca de una base militar, etc.);
 - D. las características del terreno (seco, húmedo, bajo el agua, cubierto de hierba, arbustos, árboles, existencia de una estación húmeda, etc.);
 - E. tipo de tumba: individual o colectiva (más de una persona);
 - F. las dimensiones aproximadas de la sepultura;
 - G. la profundidad aproximada de la sepultura;
 - H. Cuando sea posible, testimonios de personas que presenciaron la inhumación (véase el **Apéndice L: Lista de control para la recopilación de declaraciones de testigos directos**), en los que se precise si los testigos:
 - a. participaron en la inhumación;
 - b. estaban presentes cuando se depositaron los cadáveres en la sepultura;
 - c. vieron la tumba después de que se enterraron los cadáveres;
 - d. oyeron que había personas enterradas en ese lugar;
 - I. datos concretos sobre las víctimas (oficiales o procedentes de las declaraciones de los testigos –véase el **Apéndice K, Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de las personas, la cual debe adaptarse al contexto**), en particular:
 - a. si murieron o fueron ejecutadas en el lugar donde fueron inhumadas, cerca de él o en otro lugar y se depositaron los cadáveres en la tumba posteriormente;
 - b. la causa presunta de la muerte;
 - c. el número de víctimas (precisando si se trata de un número exacto o aproximado);
 - d. en algunos casos, el grupo político, social, religioso o de otra índole del que formaban parte;
 - e. una lista de víctimas (precisando si los nombres están confirmados o sin confirmar);
 - J. el lugar donde se encuentran los familiares y, siempre que sea posible, su nombre y dirección (para la recopilación de datos *ante mortem*).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

3. **Es necesario proteger lo antes posible todos los lugares que contengan restos humanos** contra su destrucción o saqueo por animales o personas. Ello implica:
 - A. establecer un perímetro de seguridad;
 - B. instalar una cerca de seguridad;
 - C. abordar aspectos administrativos, en caso necesario con las fuerzas militares o de defensa civil.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice D: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos

1. Esta lista de control debería ser utilizada básicamente por:
 - A. las fuerzas armadas y los grupos armados, así como las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento o imposición de la paz, a fin de que redacten procedimientos operativos sobre el trato debido a los restos humanos en el campo de batalla e impartan formación a ese respecto;
 - B. el personal que trabaja en establecimientos sanitarios o para organizaciones (como el CICR, el ACNUR, MSF o MDM) y que deba ocuparse de los restos humanos que no se han devuelto a los familiares.
2. Material necesario:
 - A. papel y lápiz;
 - B. un tapón con tinta (para huellas dactilares);
 - C. etiquetas de plástico o metal;
 - D. bolsas de plástico con etiquetas (para las pertenencias y las muestras);
 - E. guantes quirúrgicos o su equivalente;
 - F. si se permite su uso, una cámara fotográfica o de vídeo.
3. Antes de nada:
 - A. si los restos se encuentran todavía en el lugar del incidente, véase primero el **Apéndice E: Lista de control sobre el tratamiento inmediato de los restos humanos (recogida y transporte)**;
 - B. si es necesario exhumar los restos durante una emergencia, véase primero el **Apéndice G: Lista de control sobre el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses**;
 - C. debe anotarse la fecha, el tiempo transcurrido desde el incidente, el tipo de incidente que condujo a la muerte de la persona o las personas en cuestión y la ubicación de los restos humanos;
 - D. si es necesario y posible, debe anotarse el número de cadáveres y describir el estado general de todos los restos relacionados con un mismo incidente;
 - E. aunque la manipulación de los cadáveres de personas fallecidas de manera traumática no presentan un riesgo mayor de enfermedades infecciosas, deben utilizarse guantes como medida de rutina para protegerse contra enfermedades como el VIH / SIDA o la hepatitis B;
 - F. si todavía no se ha hecho, debe asignarse a cada cadáver **un número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)** que debe inscribirse en **una etiqueta de plástico o metal** que **se colocará en el cadáver correspondiente**;
 - G. si está permitido, deben tomarse sendas fotografías del cuerpo y del rostro, asegurándose de incluir la etiqueta en que figura el número de referencia (también puede utilizarse una cámara de vídeo).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

4. Debe abrirse un expediente para cada cadáver o conjunto de restos.
 - A. Hay que anotar en una hoja en la que figure el número de referencia del fallecido:
 - a. cualquier lesión evidente y, cuando sea posible, fotografías de las heridas (la fotografía debe incluir el número de referencia del cadáver);
 - b. cualquier otro dato –sin hacer interpretaciones–, como miembros faltantes, manos atadas o señales patentes de malos tratos o mutilación;
 - c. cualquier otro rasgo distintivo que pueda servir para identificar el cadáver y sea visible **sin desvestirlo ni abrirle la boca por la fuerza**. Véase el **Apéndice I: Lista de control para el trabajo forense cuando sólo puede realizarse un examen externo (5)**.
 - B. Siempre que sea posible, deben tomarse las huellas de todos los dedos, comenzando por el meñique de la mano izquierda.
 - C. Siempre que sea posible, deben tomarse muestras de cabello con la raíz (en caso de que, posteriormente, sea necesario realizar un análisis de ADN) y colocarse en una bolsa de plástico en la que figure el número de referencia del cadáver (la bolsa se conservará en el expediente con la información indicada en el apartado 4.A *supra.*).
 - D. Por lo que atañe a los cadáveres sin identificar:
 - a. si se permite o está autorizado, se realizará una fotografía del rostro (en la que debe incluirse el número de referencia del cadáver);
 - b. debe anotarse el nombre de las personas que hayan muerto en el mismo incidente (o en el mismo lugar, posiblemente en la misma fecha) y cuyos cadáveres se hayan identificado.
5. Deben buscarse los efectos personales, en particular los documentos o placas de identidad, bolsos, joyas, etc., y anotarlos en la hoja en la que figure el número de referencia del cadáver.
6. Hay que recoger todos los efectos personales, agruparlos, marcarlos con el número de referencia del cadáver **y conservarlos en bolsas separadas** etiquetadas con el número de referencia correspondiente. Si procede, hay que verificar que se incluye la mitad de la placa de identidad con los efectos personales.
7. Los efectos personales deberían fotografiarse. Las fotografías pueden publicarse en **libros de pertenencias** que se mostrarán después a los familiares de las personas desaparecidas y que contienen fotografías de prendas de vestir y otros objetos que podrían reconocer los familiares facilitando, así, el proceso de identificación.
8. Hay que asegurarse de que los restos se almacenan o entierran temporalmente en condiciones apropiadas (véase el **Apéndice F** con respecto al almacenamiento temporal y el **Apéndice H** para la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice E: Lista de control sobre el tratamiento inmediato de los restos humanos (recogida y transporte)

1. **Los restos humanos que no han sido enterrados** resultan más difíciles de recuperar e identificar a medida que pasa el tiempo. Los aspectos importantes que deben recordarse son:
 - A. los cadáveres se descomponen rápidamente si están expuestos a temperaturas elevadas, a la humedad, a la lluvia, etc.;
 - B. los animales pueden llevarse y esparcir los restos;
 - C. es posible que los huesos ya no se encuentren en el lugar;
 - D. la descomposición, la pérdida de huesos y el esparcimiento aumentan con el tiempo;
 - E. si el fallecido llevaba bastante vestimenta, el proceso de desarticulación es mas lento;
 - F. el clima y los cambios estacionales son factores determinantes para encontrar restos humanos en superficie.
2. Esta lista de control debería ser utilizada básicamente por:
 - A. las fuerzas armadas y los grupos armados, así como las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento o imposición de la paz, a fin de que redacten procedimientos operativos sobre el trato debido a los restos humanos en el campo de batalla e impartan formación a ese respecto;
 - B. el personal que trabaja en establecimientos sanitarios o para organizaciones (como el CICR, el ACNUR, MSF o MDM) y que deba ocuparse de los restos humanos que no se han devuelto a los familiares.
3. **Lista de control**
 - A. Material necesario:
 - a. papel y lápiz;
 - b. un tapón con tinta (para huellas dactilares);
 - c. etiquetas de plástico o metal;
 - d. bolsas de plástico con etiquetas (para las pertenencias);
 - e. guantes quirúrgicos o su equivalente;
 - f. si se permite su uso, una cámara fotográfica o de video;
 - g. bolsas para cadáveres o ataúdes (como mínimo, mantas o sábanas).
 - B. **No debe:**
 - a. abrirse tumbas sin la presencia de un experto a menos que sea absolutamente necesario; en tales casos, véase el **Apéndice G: Lista de control sobre el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses**;
 - b. destruirse elementos que pudieran servir para identificar los restos o determinar la causa de la muerte, por ejemplo, restos humanos, efectos personales, prendas de vestir, etc.;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- c. moverse el cadáver sin consultar el **Apéndice D** (*Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos*);
 - d. extraerse los restos de la tumba, a menos que sea absolutamente necesario;
 - e. separarse los efectos personales de los restos sin documentarlos y etiquetarlos;
 - f. mezclarse partes de los cadáveres o atribuir partes a cadáveres incompletos;
 - g. mezclarse los efectos personales, prendas de vestir, etc.
- C. En todas las situaciones, es necesario:**
- a. asegurarse de que los cadáveres no están situados en un campo minado o con trampas;
 - b. anotar la fecha, el tiempo transcurrido desde el incidente, el tipo de incidente que condujo a la muerte de la persona o las personas en cuestión y la ubicación de los restos humanos;
 - c. si es posible, contar (deben evitarse las estimaciones) el número de cadáveres y describir el estado general de los restos;
 - d. si es posible, fotografiar toda la escena;
 - e. utilizar guantes como medida de rutina para protegerse contra enfermedades como el VIH / SIDA o la hepatitis B, si bien la manipulación de los cadáveres de personas fallecidas de manera traumática no presentan un riesgo mayor de enfermedades infecciosas;
 - f. debe asignarse a cada cadáver **un número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)** que debe inscribirse en una etiqueta de plástico o metal que se colocará en el cadáver correspondiente;
 - g. deben enumerarse y etiquetarse del mismo modo todas las partes cadavéricas sueltas;
 - h. debe registrarse la ubicación de cada cadáver en el lugar donde se halló, si fuera posible mediante un mapa o croquis;
 - i. debe anotarse cualquier indicación de si los restos pertenecen a combatientes o a personas civiles;
 - j. debe pensarse en informar a los familiares afectados y a la comunidad de "acogida";
 - k. si las muertes son recientes y dependiendo del contexto en que se produjeron, debe examinarse la posibilidad de averiguar el número total de heridos visitando hospitales o puestos de socorro;
 - l. debe tenerse en cuenta que las personas que han perdido un miembro en una explosión o como consecuencia de una amputación deliberada pueden no estar muertas; es posible que hayan sobrevivido y tal vez se encuentren hospitalizadas;
 - m. los supervivientes hospitalizados pueden disponer de información útil para identificar a los fallecidos.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- D. **Si el tiempo lo permite, debe reunirse información sobre cada cadáver (o parte cadavérica)** (véase el **Apéndice D: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos**). Como mínimo:
- deberían marcarse todos los restos con un número de **referencia exclusivo (numero + lugar y fecha)**;
 - los efectos personales deberían recogerse, agruparse, marcarse con el número de referencia exclusivo del cadáver, **conservarse en bolsas separadas** etiquetadas con el número de referencia correspondiente y mantenerse en un lugar seco. Cuando fuese pertinente, debería incluirse la mitad de la placa de identidad con las demás pertenencias.
- E. Si no se dispone de bolsas para cadáveres o ataúdes, los restos deben envolverse con una manta o sábana.
- F. **Si es necesario desplazar los restos a un lugar de almacenamiento temporal en un vehículo:**
- deben colocarse en el vehículo con el máximo cuidado;
 - hay que asegurarse de que se transporta en el mismo vehículo a los cadáveres y sus efectos personales;
 - debe hacerse una copia de todos los expedientes y notas;
 - hay que asegurarse de que se constituye un expediente y se entrega a la autoridad u organización apropiada.
- G. **Almacenamiento temporal de restos si no se entierran de inmediato:** las condiciones ideales para conservar restos se especifican en el **Apéndice F: Lista de control sobre el tratamiento de los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria (5.A)**.
- H. **Inhumación de emergencia o temporal de los restos:** si no se dan las condiciones mencionadas para una conservación temporal, la otra opción es realizar una inhumación de emergencia (véase el **Apéndice H: Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos**).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice F: Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria

1. Parte de la asistencia que prestan las organizaciones humanitarias puede consistir en establecer o apoyar a hospitales u otros servicios sanitarios equivalentes. Además, en determinadas circunstancias, el CICR u otras organizaciones internacionales (gubernamentales o no gubernamentales) pueden administrar hospitales. Por último, pero no por ello menos importante, las fuerzas armadas o los grupos armados y las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento o imposición de la paz gestionan también establecimientos sanitarios.
2. Por lo general, el establecimiento de una sección mortuoria no recibe la oportuna consideración en los programas hospitalarios. Los servicios mortuorios de un hospital existente pueden ofrecer una seguridad insuficiente y experimentar escasez de personal o control; pueden ser tan sólo un lugar donde se depositen los cadáveres en espera de que los reclamen los familiares.
3. Lo que suceda a las personas y a sus cadáveres puede ser un tema delicado desde el punto de vista político. Por lo tanto, es fundamental que se trate correctamente a los cadáveres de las personas que mueren en los hospitales o fallecen en otro lugar pero después son trasladadas a un hospital. Sin un plan, puede suceder que se saquen los cadáveres del hospital y se entierren sin ser debidamente identificados.
4. Esta lista de control debería ser utilizada básicamente por:
 - A. Las fuerzas armadas y los grupos armados, así como las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento o imposición de la paz, a fin de que redacten procedimientos operativos sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria de un hospital (de campaña) e impartan formación a ese respecto;
 - B. El personal que trabaja en servicios sanitarios o para organizaciones (como el CICR, el ACNUR, MSF o MDM) y que deba ocuparse de los restos humanos que se encuentran en secciones mortuorias de los hospitales y que no se han devuelto a los familiares.
5. **Lista de control para la administración de una sección mortuoria hospitalaria**
 - A. Idealmente, los restos humanos deberían almacenarse:
 - a. en una zona segura cuya entrada esté controlada en todo momento;
 - b. en una zona que no se encuentre a la vista del público;
 - c. a una temperatura de 4° C;
 - d. en un ambiente seco;
 - e. en un lugar lo suficientemente amplio para trabajar y mover los restos y bien iluminado;
 - f. donde sea posible mostrar los cadáveres a los familiares en las condiciones más decorosas posibles;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- g. en un lugar con fácil acceso para los vehículos de carga y descarga;
 - h. en un lugar con fácil acceso al lugar donde se lleven a cabo las eventuales actividades forenses posteriores;
 - i. en una sala con un suelo liso que pueda lavarse;
 - j. si se está identificando una gran cantidad de restos antiguos y se considera necesario, debe disponerse de una zona separada en la que haya una manguera y equipos de limpieza y secado para la ropa y otros efectos personales.
- B. Debe determinarse lo antes posible quienes pueden:
- a. entregar cadáveres y llevárselos de la sección mortuoria;
 - b. entrar en esa sección;
 - c. realizar exámenes en ella.
- C. Deben acatarse las costumbres y los reglamentos locales.
- D. La sección mortuoria debe estar cerrada con llave, la cual se confiará al administrador del hospital.
- E. La sección mortuoria debe ofrecer condiciones seguras y adecuadas para el almacenamiento temporal de cadáveres.
- F. Todos los cadáveres deben tener un número de **referencia exclusivo (número + fecha y lugar de la muerte)** y, cuando se les identifique, su nombre.
- G. los efectos personales deben recogerse, agruparse, marcarse con el número de referencia exclusivo del cadáver y **conservarse en bolsas separadas** claramente marcadas con el número de referencia correspondiente. Cuando fuese pertinente, debería incluirse la mitad de la placa de identidad con las demás pertenencias.
- H. Debe llevarse un registro mortuario en el que figuren los expedientes personales clasificados según el número de referencia exclusivo de los cadáveres. En ese registro y en los expedientes respectivos debería indicarse:
- a. con respecto a todos los cadáveres:
 - I. el número de referencia exclusivo;
 - II. la causa probable de la muerte, si es manifiesta (por ejemplo, lesiones en la cabeza);
 - III. las prendas de vestir o el calzado;
 - IV. los efectos personales (reloj, joyas, etc.);
 - V. los documentos o la placa de identidad;
 - b. con respecto a los cadáveres identificados, el nombre completo y todos los datos disponibles, (por ejemplo, la fecha de nacimiento, el nombre del padre y de la madre, la nacionalidad, la graduación y el número de matrícula o indicación equivalente);
 - c. con respecto a todos los cadáveres identificados o sin identificar que no se han devuelto a los familiares, toda la información mencionada en el **Apéndice I** (*Lista de control para el trabajo forense cuando sólo puede realizarse un examen externo*);
 - d. los datos de la persona a la que se entregó el cadáver y la fecha.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- I. Si se entierra cadáveres identificados o sin identificar en el hospital (que no se hayan devuelto a los familiares), véase el **Apéndice H**: *Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos*.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice G: Lista de control sobre el procedimiento de exhumación (por ejemplo, de tumbas, pozos y cuevas) sin la presencia de expertos forenses

1. La exhumación y la recuperación de cadáveres puede ser un tema muy delicado desde el punto de vista político. Un trato incorrecto de los restos humanos puede contribuir a empeorar una situación ya difícil.
2. En principio, las autoridades deberían asegurarse de que esa tarea sea realizada por especialistas.
3. Sólo deberían exhumarse cadáveres sin la presencia de expertos forenses cuando sea absolutamente necesario (por ejemplo, cuando la exhumación revista tanta urgencia que no pueda esperarse la llegada del especialista).
4. Por consiguiente, esta lista de control está destinada al personal de otros organismos, como las unidades de imposición de la paz y las organizaciones humanitarias, que no son especialistas en el ámbito forense y deben intervenir en situaciones de emergencia.
5. **Lista de control**
 - A. **Antes de recuperar restos humanos enterrados u ocultados, el personal no especializado debería:**
 - a. verificar que las autoridades competentes no pueden hacerlo;
 - b. asegurarse de que todas las autoridades competentes están al tanto de sus actividades de recuperación de restos humanos;
 - c. tener claro que los restos van a recuperarse de todos modos (por ejemplo, por los familiares, las autoridades locales, los soldados, etc.), posiblemente de manera poco habilidosa y poco decorosa;
 - d. asegurarse de que su acceso al lugar donde se encuentran los restos esté autorizado y de que goza de unas garantías de seguridad suficientes;
 - e. comprobar que el lugar es seguro, por ejemplo, que los cadáveres no se encuentran en un campo minado o plagado de trampas;
 - f. determinar adónde deben trasladarse o a quién deben entregarse los restos humanos después de su recuperación (al hospital, al depósito de cadáveres, a las autoridades o a los familiares) y cerciorarse:
 - I. de que los familiares se encuentran presentes para llevar a cabo una inhumación o una incineración adecuadas; o
 - II. que las condiciones de almacenamiento son adecuadas;
 - g. asegurarse de que se obtienen las autorizaciones y la documentación necesarias para transportar los restos (esto es especialmente importante si debe cruzarse una frontera o el frente de combate).
 - B. Además, debería:
 - a. averiguar:
 - I. los hechos que propiciaron las muertes y la colocación de los cadáveres en la sepultura;
 - II. el emplazamiento probable de las tumbas;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- III. el número probable de cadáveres en cada tumba;
 - IV. el momento probable de la muerte;
 - V. el lugar donde probablemente se encuentren los familiares interesados;
 - b. elaborar una estrategia para informar a los familiares y a la comunidad;
 - c. asegurarse de que existe suficiente respaldo logístico (cuando se hallan restos humanos en lugares como letrinas, cuevas, estructuras derruidas o en un medio acuático se requiere la intervención de expertos, el uso de equipos especiales y la adopción de ciertas medidas de seguridad);
 - d. asegurarse de que se dispone del material y la infraestructura pertinentes (herramientas, tiendas de campaña, generadores eléctricos, etc.);
 - e. cerciorarse de que se dispone de los medios oportunos para garantizar la seguridad del lugar;
 - f. prever una zona de almacenamiento segura a falta de una sección mortuoria (véase el **Apéndice F: Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria, 5.A.**).
- C. Recuperación de restos humanos enterrados u ocultados**
- a. **Deben tomarse las siguientes medidas:**
 - I. colocar una cerca o un cordón de seguridad en el lugar;
 - II. contratar servicios de vigilancia que estén presentes en todo momento;
 - III. comprobar si se observan alteraciones en el terreno posteriores a la inhumación, por ejemplo, debido al paso de vehículos o a intentos anteriores de recuperar los cadáveres;
 - IV. fotografiar y documentar la ubicación de los restos;
 - V. extraer la tierra de la superficie por capas horizontales con las manos o un instrumento metálico (no hay que excavar directamente sobre las tumbas);
 - VI. en cuanto se encuentren los primeros restos, la tierra debe extraerse excavando horizontalmente hasta exponer totalmente los restos;
 - VII. aunque la manipulación de los cadáveres de personas fallecidas de manera traumática no presentan un riesgo incrementado de enfermedades infecciosas, deben utilizarse guantes como medida de rutina para protegerse contra enfermedades como el VIH / sida o la hepatitis B;
 - VIII. debe anotarse el número de cadáveres y el estado general de los restos;
 - IX. debe elaborarse un mapa y, si está permitido, fotografiar los restos *in situ*;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- X. debe asignarse a cada cadáver un **número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)** que debe inscribirse en una etiqueta de plástico o metal que se colocará en el cadáver correspondiente;
- XI. si está permitido, deben fotografiarse los restos después de que hayan sido extraídos de la tumba.
- b. **Si los familiares identifican inmediatamente los restos tras un reconocimiento visual y los reclaman, sólo deberían entregárseles después de registrar la identificación y pedirles que firmen un documento por la entrega de los restos; ello permitirá la** ulterior expedición de un certificado de defunción o una notificación del CICR, si fuera necesario (véase el **Apéndice B: Lista de control sobre la información que deben facilitar las autoridades acerca de los fallecidos**).
- c. **Si los restos no se devuelven de inmediato a los familiares y el tiempo y las condiciones lo permiten, debe reunirse información acerca de cada cadáver (o parte cadavérica)** (véanse el **Apéndice L** en relación con la *Lista de control sobre la información que debe reunirse acerca de los restos humanos* y el **Apéndice I** con respecto a la *Lista de control para el trabajo forense cuando sólo puede realizarse un examen externo*). Como mínimo:
 - I. deberían marcarse todos los restos con un **número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)**;
 - II. los efectos personales deberían recogerse, agruparse, marcarse con el número de referencia exclusivo del cadáver y **conservarse en bolsas separadas** etiquetadas con el número de referencia correspondiente. Cuando sea pertinente, debería incluirse la mitad de la placa de identidad con las demás pertenencias.
- d. Los restos humanos deberían extraerse con sumo cuidado.
- e. Si no se dispone de bolsas para cadáveres o ataúdes, los restos deben envolverse con una manta o sábana.
- f. **Si hay que trasladar los restos a un lugar de almacenamiento temporal en un vehículo:**
 - I. deben colocarse en él con el máximo cuidado;
 - II. hay que asegurarse de que se transporta en el mismo vehículo a los cadáveres y sus efectos personales;
 - III. debe hacerse una copia de todos los expedientes y notas;
 - IV. hay que asegurarse de que se constituye un expediente y se entrega a la autoridad u organización apropiada.
- g. Las condiciones ideales para el **almacenamiento temporal de los restos si no van a inhumarse de inmediato** se indican en el **Apéndice F: Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria (5.A)**.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- h. Tras la extracción de los restos humanos:**
 - I. si está permitido, debe fotografiarse el lugar;
 - II. debe examinarse la posibilidad de rellenar las fosas si fuera necesario;
 - III. debe examinarse el impacto emocional sufrido por las personas encargadas de exhumar o trabajar con los cadáveres, ya que no están familiarizadas con este tipo de trabajo.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice H: Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos

1. **Los restos humanos que no han sido adecuadamente conservados** resultan más difíciles de identificar a medida que pasa el tiempo. Los aspectos importantes que deben recordarse son:
 - A. los cadáveres se descomponen rápidamente si están expuestos a temperaturas elevadas, a la humedad, a la lluvia, etc.;
 - B. los animales pueden llevarse y esparcir los restos;
 - C. es posible que los huesos ya no se encuentren en el lugar;
 - D. la descomposición, la pérdida de huesos y el esparcimiento aumentan con el tiempo;
 - E. si el fallecido llevaba bastante vestimenta, el proceso de desarticulación es más lento;
 - F. el clima y los cambios estacionales son factores determinantes para encontrar restos humanos en superficie.
2. Si no es posible almacenar adecuadamente los restos, hay que inhumarlos temporalmente;
3. Esta lista de control debería ser utilizada básicamente por:
 - A. las fuerzas armadas y los grupos armados, así como las fuerzas militares que forman parte de unidades de mantenimiento o imposición de la paz, a fin de que redacten procedimientos operativos sobre el trato debido a los restos humanos en el campo de batalla e impartan formación a ese respecto;
 - B. el personal que trabaja en servicios sanitarios o para organizaciones (como el CICR, el ACNUR, MSF o MDM) y que deba ocuparse de los restos humanos que no se han devuelto a los familiares.
4. **Lista de control**
 - A. Material necesario:
 - a. papel y lápiz;
 - b. etiquetas de plástico o metal;
 - c. bolsas de plástico con etiquetas (para las pertenencias);
 - d. guantes quirúrgicos o su equivalente;
 - e. si se permite su uso, una cámara fotográfica o de vídeo;
 - f. bolsas para cadáveres o ataúdes (como mínimo, mantas o sábanas);
 - g. palas;
 - h. según las condiciones del suelo, si es necesario, cal;
 - i. material para marcar las tumbas.
 - B. **Sólo deben enterrarse restos humanos temporalmente o con carácter de urgencia cuando no sea posible almacenarlos temporalmente en las condiciones descritas en el Apéndice F** (*Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección*)

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

mortuoria hospitalaria, 5.A); esto se aplica con independencia de que se haya identificado a los cadáveres.

- C. **Los restos humanos deberían ser inhumados temporalmente después de reunir toda la información pertinente acerca de ellos** (véase el **Apéndice D: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos**). Como mínimo:
- deberían marcarse todos los restos con un **número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)**;
 - los efectos personales deberían recogerse, agruparse, marcarse con el número de referencia exclusivo del cadáver y **conservarse en bolsas separadas** etiquetadas con el número de referencia correspondiente. Cuando sea pertinente, debería incluirse la mitad de la placa de identidad con las demás pertenencias.
- D. **La selección del lugar para el enterramiento temporal debería cumplir los siguientes criterios:**
- debería estar lo más cerca posible del lugar donde se produjo la muerte, teniendo en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación;
 - debería haber tierra que permita enterrar los restos;
 - debería hacerse el drenaje de la tierra correctamente y prestarse debida consideración para evitar la contaminación del nivel freático (lo cual podría implicar cubrir con una capa de cal la tumba);
 - debería ser un lugar de fácil acceso para los vehículos;
 - no debería encontrarse en una zona con importancia estratégica o táctica;
 - el lugar debería estar situado a una distancia razonable de las fuentes de agua para el consumo humano, con el fin evitar que esas fuentes sean contaminadas.
- E. **Todos los cadáveres deberían:**
- inhumarse en sepulturas individuales, si fuera posible;
 - permanecer vestidos;
 - estar protegidos del agua.
- F. **Las tumbas deberían estar agrupadas en función de la nacionalidad, la religión o ambos factores** (véase también el **Apéndice A: Consideraciones sobre el significado de la muerte y recomendaciones para un comportamiento correcto**).
- G. **Todas las tumbas deberían:**
- ser lo más profundas posible (de 1,5 a 3 metros es, por lo general, lo conveniente) o estar cubiertas adecuadamente en función del terreno, por ejemplo con una pila de piedras;
 - cubrirse con una capa de cal, si fuera necesario, antes de enterrar los cadáveres;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- c. estar claramente marcadas (para asegurarse de que se pueden encontrar de nuevo) con una indicación religiosa o cultural apropiada que:
 - I. esté a una altura suficiente para ser vista;
 - II. esté fabricada con un material lo más duradero posible;
 - III. contenga el número de referencia exclusivo y, si se trata de un cadáver identificado, el nombre (otra opción es anotar esa información en un papel y colocarlo en una botella sellada u otro recipiente hermético que se enterrará sobre el cadáver);
 - d. ser marcadas claramente en un mapa, junto con los demás datos pertinentes;
 - e. contener la mitad de la placa de identidad (si hubiere una), cuya otra mitad se conservaría con los efectos personales;
 - f. ser tratadas con respeto y de manera acorde con las creencias religiosas o culturales conocidas.
- H. Específicamente para tumbas colectivas:**
- a. deberían colocarse los cadáveres en un orden reconocible, preferiblemente en hilera;
 - b. debería utilizarse un marcador para señalar dónde comienza la secuencia;
 - c. deberían elaborarse dos listas con la secuencia de cadáveres: una se colocaría al lado del marcador y la otra se conservaría con el registro de la tumba (véase el apartado J *infra.*);
 - d. debería llevarse un registro del número de cadáveres;
 - e. debería llevarse un registro con el nombre de las personas que se sabe se encuentran en la tumba pero cuyos cadáveres no se ha podido identificar.
- I. Un representante religioso puede presidir la inhumación de emergencia** de los restos, independientemente de la religión o la cultura del fallecido. Si no se cuenta con la presencia de un representante religioso, esa función puede desempeñarla otra persona. Cualquier ceremonia relacionada con restos humanos debe ser dignificada.
- J. Debería anotarse la siguiente información** con respecto a cada tumba, que se conservará y transmitirá cuando sea necesario al CICR:
- a. toda la información indicada en la tumba;
 - b. cualquier dato relativo a la identidad de la persona;
 - c. la ubicación exacta de la tumba, marcada en un mapa o en un cuadrículado preciso;
 - d. el aspecto y la naturaleza del material con el que se ha marcado la tumba;
 - e. el número total de tumbas en un mismo lugar;
 - f. si la tumba contiene únicamente partes de cadáveres;
 - g. si se trata de una tumba colectiva (en cuyo caso, debe elaborarse una lista con la secuencia de los cadáveres).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- K. El CICR debe transmitir información sobre las tumbas y los restos humanos a las autoridades competentes a más tardar en el momento en que se planifique la exhumación y la identificación y se establezca el marco para esa labor.**

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice I: Lista de control para el trabajo forense cuando sólo puede realizarse un examen externo

1. Cuando las condiciones son difíciles, el tiempo apremia y no se dispone de un servicio mortuario, puede ser necesario examinar varios cadáveres para identificarlos y determinar la causa de la muerte. En esos casos, la realización de un examen externo solamente puede ser compatible con un trabajo profesional, habida cuenta de las limitaciones.
 - A. Tales situaciones se reconocen en la introducción del Protocolo modelo de exhumación y análisis de restos óseos (Apéndice V del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e intervención eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias): *"Es posible que en algunos casos resulte inevitable e incluso preferible desviarse del protocolo. Con todo, se sugiere que se comente y explique en el informe final toda desviación importante de este protocolo y toda circunstancia que la justifique."*
 - B. El objetivo de ese examen es reunir y conservar tanta información como sea posible con miras a maximizar las posibilidades de una identificación ulterior.
2. El patólogo forense es la persona mejor cualificada para realizar un examen abreviado de los cadáveres de personas recientemente fallecidas, mientras que el antropólogo forense puede ser la persona idónea para estudiar restos óseos.
3. En tales situaciones, la relación entre la comunidad, los familiares, los políticos, los militares y los expertos forenses probablemente sea tensa y difícil.
4. A los efectos de maximizar las posibilidades de una identificación ulterior, debe etiquetarse cada cadáver con un **número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha)**. Cuando sólo pueda realizarse un examen externo, los restos deberían tratarse según las indicaciones del **Apéndice E** (*Lista de control sobre el tratamiento inmediato de los restos humanos (recogida y transporte)*) y del **Apéndice D** (*Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos*).
5. **El examen externo comprende, por lo menos:**
 - A. una estimación del tiempo transcurrido desde la muerte;
 - B. fotografías del rostro y del cadáver entero (vestido y, después, desnudo); cada fotografía debe incluir el número de referencia exclusivo (número + lugar y fecha);
 - C. el registro y almacenamiento de todas las prendas de vestir, calzado y efectos personales;
 - D. el registro de todos los signos de lesiones externas;
 - E. la anotación de los siguientes datos:
 - a. sexo;
 - b. edad aproximada;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- c. estatura;
 - d. complexión (corpulenta, media, gruesa, delgada);
 - e. color de la piel;
 - f. color y estilo del cabello;
 - g. vello facial (barba, bigote);
 - h. color de los ojos;
 - i. raza, posible ascendencia;
 - j. prendas de vestir, calzado o uniforme y eventuales números, insignias o signos de graduación;
 - k. joyas (reloj, anillos, etc.);
 - l. tatuajes;
 - m. marcas de nacimiento;
 - n. cicatrices (quirúrgicas o traumáticas);
 - o. peculiaridades dentales fácilmente visibles, como piezas de oro o faltantes;
 - p. distribución inusual del vello;
 - q. manchas de nicotina en los dedos;
 - r. estado de las uñas;
 - s. deformidades o malformaciones evidentes;
- F. cuando sea oportuno, deben tomarse las huellas dactilares;
- G. un examen y, si fuera posible, una radiografía de los dientes que haya.
- H. El material debe conservarse únicamente con el fin de la identificación o para establecer la causa de la muerte.

6. Toma de muestras para un análisis ulterior del ADN

- A. Si sólo es posible llevar a cabo un examen externo, puede ser conveniente tomar muestras de cabello o vello (con las raíces) para un análisis posterior del ADN.
 - B. Si se dispone de suficientes jeringas y agujas y han transcurrido menos de 48 horas desde la muerte, puede ser más conveniente tomar muestras de sangre de las venas principales.
 - C. **Todas las muestras deben etiquetarse claramente con el número de referencia exclusivo del cadáver.** Debe estudiarse la forma de almacenar, registrar y transportar las muestras, lo cual puede revestir dificultad dadas las limitaciones.
7. Si los familiares o las autoridades competentes no reclaman los cadáveres, deberían ser almacenados o inhumados temporalmente según se indica en el **Apéndice F** (*Lista de control sobre el trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria*) y el **Apéndice H** (*Lista de control sobre la inhumación temporal o de emergencia de restos humanos*).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice J: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los sucesos (debe adaptarse al contexto)

1. Fecha y lugar en que se recabó la información o el testimonio (véase el **Apéndice L**, *Lista de control para la recopilación de declaraciones de testigos directos*).
2. Una descripción pormenorizada del suceso y las circunstancias. Dicha descripción:
 - A. no debería ser una mera lista de hechos, sino una descripción exhaustiva que ilustre todo lo sucedido;
 - B. debería indicar los aspectos que deban investigarse más a fondo;
 - C. debería permitir evaluar la fiabilidad del testimonio.
3. Presunto(s) autor(es).
4. Víctimas o bajas (personas afectadas, véase el **Apéndice K** *infra.*, *Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de las personas, la cual debe adaptarse al contexto*).
5. Las consecuencias, en términos humanitarios, y las necesidades observadas.
6. Seguimiento que debe hacerse y persona encargada de dicho seguimiento.
7. Señas completas (por lo menos, nombre completo y dirección) de la fuente o del testigo directo (la fuente debe ser siempre conocida, aunque no pueda ser revelada durante las acciones que se emprendan ulteriormente).
8. Una indicación clara de si puede transmitirse la información (con o sin identificación de la fuente) y a quién (a las autoridades, a los familiares del interesado, a otras organizaciones humanitarias, etc.).
9. Una confirmación de que se ha informado al testigo de que el CICR no transmitirá la información a ningún tribunal.
10. El nombre de la persona que haya recabado la información.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice K: Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de las personas (debe adaptarse al contexto)

Cuando se recogen declaraciones de testigos o información sobre sucesos, es esencial recopilar de manera precisa todos los datos necesarios para la identificación de personas, de las que cabe suponer que estén vivas o hayan fallecido. A continuación se enumeran dichos datos.

1. **Idealmente**, debería recabarse la siguiente información sobre todas las personas:
 - A. nombre completo, expresado según las normas culturales;
 - B. alias;
 - C. apodos;
 - D. sexo;
 - E. fecha de nacimiento;
 - F. lugar de nacimiento / origen;
 - G. nombre completo del padre, expresado según las normas culturales;
 - H. nombre completo de la madre, expresado según las normas culturales;
 - I. número de seguridad social (cuando sea pertinente en el contexto);
 - J. origen étnico / casta / tribu (cuando sea pertinente en el contexto y no ocasione perjuicio);
 - K. religión (cuando sea pertinente en el contexto y no ocasione perjuicio);
 - L. idioma;
 - M. lugar donde se encuentra en ese momento, dirección;
 - N. potencia de origen y, si es diferente, potencia de la que depende la persona y/o país de residencia habitual.
 - O. nombre y dirección de la persona a la que debe informarse.
2. Además, **dependiendo de la situación concreta de cada persona, se necesitan los siguientes elementos:**
 - A. con respecto a **las personas cuya identidad no se conoce a ciencia cierta (niños de corta edad, personas gravemente heridas o enfermas, inválidos, etc.):**
 - a. una fotografía;
 - b. una descripción física;
 - c. cualquier dato adicional que pueda facilitar la identificación de una persona cuya identidad no se conoce a ciencia cierta;
 - B. con respecto a **los miembros de las fuerzas armadas o los grupos armados:**
 - a. graduación, número de matrícula o indicación equivalente;
 - C. con respecto a **las personas (gravemente) heridas o enfermas:**
 - a. estado de salud;

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- b. dirección a la que puede enviarse la correspondencia;
- D. con respecto a **los civiles que han sido o van a ser evacuados o trasladados:**
 - a. lugar donde se encuentran / dirección actual;
 - b. lugar de destino;
 - c. lugar de residencia anterior (habitual);
 - d. razones o criterios concretos por los que debería ser inscrita en el registro pertinente y hacer un seguimiento de su situación;
- E. con respecto a **las personas privadas de libertad:**
 - a. fecha y lugar de la captura o el arresto;
 - b. lugar de detención;
 - c. información sobre los eventuales procedimientos penales en curso;
 - d. información sobre cualquier cambio de situación que les afecte, como los traslados, las evacuaciones, las liberaciones, las evasiones, las nuevas capturas, las repatriaciones, etc.;
 - e. estado civil;
 - f. nombre y dirección del cónyuge;
 - g. dirección a la que puede enviarse la correspondencia;
 - h. información sobre si se ha informado a los familiares y si se permiten las visitas;
 - i. dirección anterior a la detención;
 - j. información sobre las eventuales visitas del CICR u otros organismos;
- F. con respecto a **los muertos:**
 - a. fecha y lugar (de la captura y del fallecimiento);
 - b. datos relativos a las heridas o la enfermedad y la causa de la muerte;
 - c. fecha y lugar de inhumación, así como toda la información necesaria para identificar la tumba;
 - d. en el caso de los miembros de las fuerzas armadas o los grupos armados, la mitad de la placa de identidad (la otra mitad debe quedar sobre el cadáver);
 - e. efectos personales;
 - f. en el caso de restos humanos sin identificar o cuya identidad no se conozca a ciencia cierta, datos que permitan identificarlos, como fotografías y, cuando sea posible, huellas dactilares, medidas del cadáver o descripción de los dientes u otros rasgos particulares que pueda conocer la familia (véase el **Apéndice D**, *Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los restos humanos*).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Apéndice L: Lista de control para la recopilación de declaraciones de testigos directos

1. En principio, debería indicarse con exactitud a los testigos el modo en que se utilizará la información que hayan proporcionado. Como no siempre es posible hacerlo, debería explicárseles detalladamente la forma de trabajar del organismo y sus objetivos; habría que preguntarles si puede transmitirse la información que hayan facilitado y a quién (véase también el párrafo 4 más adelante).
2. Identidad de la persona o personas a las que se refiera la declaración –véase el **Apéndice K** *supra.*, *Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de las personas, la cual debe adaptarse a cada contexto*:
 - A. Si la declaración se refiere a personas identificadas, las señas de la persona o personas de que se trate deberían **bastar para identificarlas positivamente** y no deberían dar cabida a confusiones con otras personas.
 - B. La declaración debería incluir información sobre los motivos por los que el testigo conoce la identidad de esa persona, así como información que pueda corroborarse con los datos facilitados por los familiares.
 - C. En muchos casos, cuando no en la mayoría, los testigos oculares que no sean familiares o amigos cercanos no podrán facilitar detalles como la fecha de nacimiento, el nombre de los padres o incluso el nombre completo de la persona de que se trate. Sin embargo, es posible que puedan proporcionar otros datos que, al cotejarlos con los facilitados por los familiares, contribuyan a determinar la identidad.
 - D. Si la declaración del testigo se refiere a personas no identificadas, debe preguntarse el número de personas detenidas, si se ocultaba a las personas privadas de libertad y quién las escondía, el número de cadáveres vistos, si se trataba de fosas comunes, etc.
3. Los pormenores del suceso en sí: véase el **Apéndice J** *supra.*, *Lista de control sobre la información que debe recopilarse acerca de los sucesos*, la cual debe adaptarse a cada contexto y, en relación con las tumbas, véase el **Apéndice C**: *Lista de control sobre la gestión de los lugares que contienen restos humanos, incluidas las tumbas*.
4. Si el testimonio se refiere a personas **fallecidas** identificadas, deben tenerse también en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.
 - A. Es posible que la información recabada, si es fiable, sea la única información que se transmita a los familiares sobre la muerte de un ser querido.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas Para todas las organizaciones humanitarias

- B. La única condición necesaria para el duelo es la convicción de que la persona desaparecida ha muerto; por consiguiente, obtener información fidedigna sobre el fallecimiento de un pariente es fundamental para el proceso de duelo, ya que pone fin a la incertidumbre de los familiares y les ayuda a aceptar su dolor. Debería recopilarse el máximo de información posible, aunque sólo pueda transmitirse parcialmente o de viva voz.
- C. En principio, dependiendo del contexto, se considerará que la información es fiable y permitirá (al CICR) expedir un certificado de defunción solamente si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. el testigo debe haber presenciado personalmente la muerte o la inhumación;
 - b. la declaración debe incluir las razones por las que el testigo conoce la identidad de la persona afectada, para que pueda corroborarse dicha información con la de los familiares y amigos;
 - c. la declaración debe incluir la fecha y el lugar de la muerte o de la inhumación;
 - d. el testigo debe señalar en su declaración si sabe si se ha informado a los familiares de la muerte y, en caso afirmativo, cómo lo sabe; en cualquier caso, debe registrarse la declaración, ya que puede servir para distintos fines (*inter alia* para emitir un certificado o facilitar la localización de restos);
 - e. el testigo está de acuerdo en ponerse directamente en contacto con el CICR.
- 5. Identidad del testigo: nombre y dirección de contacto, con una declaración de si acepta que se revele su identidad (nombre y dirección) a las familias, a las autoridades o al CICR.
 - A. Debe preguntarse siempre a los testigos si pueden citarse o transmitirse su nombre y su dirección. Se les pide que confirmen su elección con una firma al lado de una de las dos posibilidades que se les ofrece en el formulario: transmisión mencionándoles como fuente o transmisión anónima.
 - B. Si el testigo rechaza incluso la transmisión anónima de información, el entrevistador debe hacer lo posible por averiguar la razón. Si el testigo teme por su seguridad o la de sus familiares, deberían estudiarse otras formas extraoficiales de transmitir la información. Por lo demás, cuando no existe una buena razón, cabe dudar de la veracidad de la declaración.
 - C. Si el testigo acepta que se divulgue la información, debería pedírsele que escriba un mensaje (por ejemplo, un mensaje de Cruz Roja) que podría utilizarse para presentar la noticia a los familiares, si se considera beneficioso para ellos. El mensaje no sustituye el contacto directo ni reemplaza un certificado de defunción o una notificación del CICR. Si en ese momento se desconociese el lugar donde se encuentra la familia, debería conservarse el mensaje en los archivos de la ACB hasta que se establezca el contacto.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

- D. Los testigos pueden escribir ese tipo de mensajes sin indicar su nombre o dirección: "Yo pertenecía a la misma unidad militar" o "estaba detenido en la misma celda que su hermano X del ... al ... y ...".
- E. Otra opción es que los testigos acepten que los familiares se pongan en contacto con ellos o quieran dirigirse ellos mismos a los familiares por iniciativa propia.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

Apéndice M: Hallazgos de restos humanos en superficie: resumen de recomendaciones para personal no especializado

A. Introducción:

A.1 La finalidad de estas recomendaciones es ayudar al personal no especializado a utilizar las *"Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado"* a los fines de tratar los restos humanos hallados en superficie.

A.2 El tratamiento de restos humanos, incluyendo la investigación de muertes sospechosas, la recuperación, el almacenamiento y la identificación de los restos, la expedición de certificados de defunción y la autorización u órdenes de inhumación o incineración, es el deber y la responsabilidad exclusiva sea de las autoridades competentes (judiciales, de policía, sanitarias, municipales, militares, etc.) sea de las partes en el conflicto, según el contexto y las circunstancias. Además, los familiares del fallecido y a menudo los líderes comunitarios y/o religiosos y las autoridades desempeñan un papel primordial en el cuidado y el destino que se dé a los restos humanos.

A.3 Los colaboradores humanitarios sobre el terreno no especializados deben a veces informar y documentar los hallazgos de restos humanos y, en algunos casos excepcionales, se les puede pedir que se ocupen de recuperar y tratar los restos. Con independencia de las circunstancias, los colaboradores humanitarios a los que se les pide que ayuden en el tratamiento de restos humanos deberían velar en todo momento por obtener todos los debidos permisos y autorizaciones, la aceptación de los familiares y, si procede, el acuerdo de los líderes comunitarios y de las autoridades religiosas. Deberían obtener las necesarias garantías de seguridad. Si no lo hacen, tal omisión compromete la responsabilidad penal de las personas implicadas y de las organizaciones a las que representan y pone en peligro inútilmente su seguridad.

B. Notificación de los hallazgos de restos humanos:

B.1 **Todos los hallazgos de restos humanos deberían ser inmediatamente señalados** (es decir **notificados**) a las **autoridades competentes** (civiles, militares, religiosas o municipales) o a las **partes en el conflicto, a las que incumbe la responsabilidad de investigar y certificar las defunciones y tratar los restos humanos, antes de que los restos sean recuperados.**

B.2 Cualquier **alteración del lugar** del fallecimiento o **la manipulación de restos humanos** sin autorización expresa constituye un **delito grave** en la mayoría de los países y las jurisdicciones (**aunque haya sido con buenas intenciones**); la responsabilidad penal correspondiente puede estar sujeta a un plazo de prescripción muy largo (es decir, es probable que el colaborador y/o su

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

organización tenga que responder de sus actos muchos años después de que se haya cometido el delito).

C. Registro (documentación) de los hallazgos de restos humanos por personal no especializado:

C.1 La tarea de examinar y recuperar restos humanos es mucho más fácil si se registra (documenta) adecuadamente su hallazgo.

C.2 En **determinadas circunstancias**, los colaboradores humanitarios tienen que **registrar (documentar) los hallazgos** de restos humanos. El personal no especializado de organismos humanitarios desempeña esta tarea **sólo de manera excepcional, cuando se ha establecido que los responsables** (la policía, las autoridades judiciales, militares, etc.) **no pueden o no quieren** cumplir sin demora sus obligaciones a ese respecto, lo cual obviamente deberá confirmarse. Consiguientemente **se deberían obtener las garantías y/o la autorización** y **expedirse una copia del registro a las autoridades** lo antes posible.

C.3 **Los hallazgos** deberían **registrarse** (documentarse) **de conformidad con lo estipulado** en las **Directrices operacionales**, particularmente las contenidas en las **listas de control** de los **Apéndice C** (*gestión de los lugares*), **Apéndice D** (*información acerca de los restos humanos*), **Apéndice J** (*información acerca de los sucesos*) y, si fuera posible, **Apéndice L** (*declaraciones de testigos directos*)

C.4 Como mínimo, los colaboradores humanitarios concernidos deberían obtener y registrar los elementos de información enumerados en el cuestionario que figura más abajo; deberían abstenerse de tocar los restos y las pruebas relacionadas con éstos y velar por que se preserve en la mayor medida posible (si no completamente) el lugar del hallazgo.

1. **Hora, fecha, lugar y circunstancias del hallazgo** (**mapa** y una descripción detallada del **emplazamiento**, utilizando preferiblemente el **código** internacional de 8 cifras que se puede obtener mediante un dispositivo GPS).
2. La hora y fecha del registro; el nombre completo y las señas de la persona que efectúa el registro de los hallazgos.
3. **Una descripción resumida del lugar**, indicando la ubicación de los restos. Describir cualquier alteración evidente (por ej. 3 grupos de restos humanos en una playa fluvial arenosa, a 10 metros de la orilla y a unos 50 metros al norte del muelle. Signos de despedazamiento por cocodrilos y aves de rapiña).
4. El código y/o el número asignado al conjunto de los restos y al caso (incluyendo la referencia del lugar y la fecha del registro).
5. **La estación, la temperatura media, las condiciones climáticas y el medio ambiente** (por ej. estación de lluvias, 31° C, tiempo soleado, selva tropical).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias

6. **Las circunstancias del hallazgo** (por ej. hallado en una operación de desminado; informado de su existencia por los habitantes, etc.).
7. Señalar si los restos se encuentran en una **zona peligrosa** (**evaluación del riesgo**, véase más abajo sección D).
8. ¿Los **restos** parecen estar **completos**? Si el cadáver está incompleto, describir lo que se ha hallado y en qué medida se puede asegurar que se trata de restos humanos (por. ej.: seguro, probable, incierto). Explique²⁶.
9. ¿Los restos parecen ser **recientes o datan de cierto tiempo**? Incluir una descripción de su grado de descomposición (por ej.: no descompuesto; putrefacto; parcialmente descompuesto /estado de esqueleto y totalmente descompuesto /estado de esqueleto, es decir desprovisto de todo tejido blando).
10. ¿Los restos parecen ser los de un **adulto** o un **niño**? Explique (por ej.: prendas de vestir, estatura, etc.).
11. ¿Los restos parecen ser los de un **hombre o una mujer**? Explique (por ej.: barba, órganos genitales visibles, etc.).
12. ¿Los restos parecen ser los de un **militar** o una persona **civil**? Explique (por ej.: uniforme visible, placa de identidad, arma/municiones halladas a proximidad, etc.).
13. Si los restos parecen ser los de un **militar**, **dar detalles** que puedan **facilitar la identificación**, mencionando cualquier prueba visible de la pertenencia, como uniforme, placa de identidad (nombre completo, graduación, unidad), etc.
14. ¿Podría pensarse que los **restos** estén **relacionados** con un **incidente particular**? Describir.
15. Dar todos los **detalles** posibles acerca de los **restos** (por ej.: tatuajes, marcas de nacimiento, etc.) y los **elementos asociados que puedan determinar la identidad** del fallecido, como la vestimenta y los efectos personales aparentes (tipo de calzado, tela de la vestimenta, gafas, joyas, reloj, etc.).
16. Indicar **cualquier otro detalle pertinente** que **podiera ser útil** para el examen y la **eventual identificación** de los restos **en el contexto** (por ej. traumatismos).

C.5 Convendría responder a las preguntas de manera sucinta y sobre la base de hallazgos directos. Si está permitido deberá fotografiarse o filmarse el lugar del hallazgo, incluyendo tomas panorámicas y primeros planos de elementos importantes (por ej.: rasgos faciales, efectos personales, etc.). Cada vez que sea posible, será necesario utilizar un cuestionario separado para cada conjunto de restos humanos. Si es necesario, se podrá utilizar un solo cuestionario adaptándolo para dar una descripción general del hallazgo de restos humanos múltiples, a la cual se adjunta cada uno de los formularios individuales correspondientes.

²⁶ A menos que se asegure que son restos humanos, deberán designarse como *probablemente* humanos.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

C.6 El **informe** debería ser **firmado, fechado y expedido a una autoridad**, y habría que conservar una **copia** en los archivos de la **organización concernida**.

D. Seguridad

D.1 Los riesgos de seguridad y los peligros para la salud deberían evaluarse detenidamente y ser objeto de las oportunas medidas antes de visitar el emplazamiento y a lo largo de todo el proceso.

D.2 **Los riesgos de seguridad** pueden estar relacionados con el emplazamiento (por ej. minas, minas trampa, municiones sin estallar, etc.), con la situación (por ej. tiros de francotiradores, ataques armados, actos de intimidación, etc.) o con el caso (por ej. represalias contra los investigadores, responsabilidad penal, etc.). Aunque los **peligros para la salud** (riesgos biológicos) derivados de la manipulación de los restos suelen ser limitados, puede haber riesgos de contaminación (por ej. tóxica, radioactiva, bacteriológica, etc.) y de infección (hepatitis, tétanos, VIH, tifus, peste, etc.)²⁷. Si es necesario, hay que pedir la **opinión de especialistas** y tomar las oportunas **precauciones**, tales como vacunación²⁸, medidas profilácticas, control de los vectores, utilización de equipo de protección (i.e. mascarillas, gafas de protección, guantes, botas, trajes impermeables y desechables, etc.), señalamiento de minas y desminado del emplazamiento, etc. La recuperación de los restos debería hacerse solamente si el nivel de riesgo puede gestionarse y el nivel de seguridad es aceptable.

D.3 La **carga psicológica** que representa esta tarea excepcional (y desagradable) para los colaboradores humanitarios no especializados debería tenerse en cuenta en la **evaluación del riesgo** y en la **preparación**.

D.4 El **emplazamiento** donde los restos humanos son hallados **debería ser protegido** hasta que los restos puedan ser recuperados, a fin de **garantizar** que el lugar y los **restos permanezcan intactos**. Habida cuenta de las implicaciones de seguridad de esta tarea, en general no se lleva a cabo como parte de una operación humanitaria, su **responsabilidad** incumbe a las **autoridades o a las partes en el conflicto**, lo que habría que **recordárselos**.

E. Recuperación de restos humanos por personal no especializado

E.1 La **adecuada recuperación** de los restos humanos **contribuye a evitar que los restos se pierdan, sean saqueados o profanados, facilita su identificación, permite un trato decoroso y garantiza el respeto del**

²⁷ La sangre y algunos fluidos corporales son considerados como vectores potenciales de los virus de la hepatitis B y C, del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y otros gérmenes patógenos transmitidos por la sangre.

²⁸ En todos los casos, debería recomendarse la vacuna contra el tétanos y la hepatitis.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

derecho de las familias **a saber**, permitiéndoles iniciar el proceso de duelo y organizar las ceremonias fúnebres.

E.2 Los **colaboradores humanitarios no especializados** desempeñan esta tarea **sólo en circunstancias excepcionales** (véase lista de control del **Apéndice E** (recogida y transporte). Las autorizaciones y/o la justificación de su trabajo deberían consignarse debidamente por escrito.

E.3 **Toda la logística relativa a la manipulación de los restos**, desde la **recuperación hasta el entierro**, debería **planearse con antelación**. Véanse las **listas de control del Apéndice C, Apéndice D, Apéndice E, Apéndice F y Apéndice H**.

E.4 Los **números y/o los códigos** asignados a un conjunto **particular de restos humanos, a las pruebas asociadas a éstos (efectos personales)** y al **caso** correspondiente deberían ser los **mismos a lo largo de todo el proceso, hasta** que el **cadáver o partes cadavéricas** y los **efectos personales** se hayan identificado y entregado (devuelto a los familiares, puesto a disposición con fines administrativos, etc.). Todos los expedientes, bolsas, cajas y emplazamientos de inhumación temporal deberían etiquetarse claramente y marcarse en consecuencia.

E.5 **Todos los restos** que no están completamente en estado de esqueleto deberían colocarse en **bolsas para cadáveres**. Si no se dispone de bolsas para cadáveres los restos deben envolverse con una sábana u otro material adecuado. En cuanto a los **restos de esqueletos**, es preferible **recogerlos, transportarlos y almacenarlos en cajas de cartón o contenedores similares** de tamaño adecuado **para evitar que se dañen**.

E.6 Los **restos** humanos deberían **recogerse y almacenarse individualmente** (un solo conjunto de restos por bolsa o por caja) Sería necesario **evitar por todos los medios** que los restos sean **mezclados**. Cuando es imposible evitarlo (por ej., los restos estaban mezclados cuando fueron hallados), habría que señalarlo. Las **partes cadavéricas** deberían **recogerse en contenedores separados**, a menos que sea evidente que pertenecen a la misma persona. Este hecho debería consignarse.

E.7 **El transporte** de restos humanos del lugar del hallazgo al lugar de almacenamiento debería estar **autorizado** y deberían **obtenerse previamente todas las garantías necesarias**, incluidas las garantías en materia de seguridad. Los restos se transportarán **sin tardanza**, de manera **decorosa** y respetuosa, **al resguardo de las miradas**, lo ideal sería en un **camión/contenedor frigorífico**. Véase la **lista de control del Apéndice E** (recogida y transporte). El olor de restos en estado de descomposición puede disimularse (pero no eliminarse) utilizando productos concebidos para ese fin.

F. Almacenamiento de restos humanos por personal no especializado, incluida la inhumación temporal

F.1 El objetivo de **almacenar** restos humanos es **proteger y preservar** los restos de la mejor manera posible con vistas a **su examen y su identificación**.

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Véase la **lista de control** del **Apéndice F** (*trato debido a los restos humanos en una sección mortuoria hospitalaria*). Los restos deberían clasificarse **en el mayor respeto de su dignidad**, así como de sus **familiares, comunidades, religión y costumbres**. Véase la **lista de control** del **Apéndice A** (*el significado de la muerte y recomendaciones para un comportamiento correcto*). Se debería poner a disposición toda la información pertinente acerca de los muertos a las autoridades concernidas y a los familiares cuando sea necesario.

F.2 Si no se dispone de instalaciones de almacenamiento refrigeradas, puede ser perfectamente legítimo y justificado inhumar los restos temporalmente, lo cual requiere una gestión adecuada. Véase la **lista de control** del **Apéndice H** (*inhumación temporal o de emergencia de restos humanos*).

F.3 Debería recogerse información específica que podría servir para identificar los restos antes de ser enterrados. Sería menester prestar atención a recoger y conservar muestras (para el análisis del ADN), cuando sea necesario. Véase la **lista de control** del **Apéndice I** (*examen externo*).

F.4 Debería **establecerse previamente** un **sistema** totalmente fiable para **localizar restos humanos almacenados y enterrados**, incluyendo los **expedientes** correspondientes y la **ubicación de las tumbas** para que los restos puedan ser recuperados cuando proceda. Debería ponerse a disposición de las autoridades competentes toda la información necesaria. La **información** necesaria para **identificar los restos** debería inscribirse en **etiquetas previstas a tal efecto**, las cuales **se colocarán** en los restos o **se adjuntarán a ellos** (utilizar material **no perecedero** y un **marcado indeleble**).

F.5 El **lugar de inhumación temporal** debería estar debidamente **cuidado y protegido** y **las tumbas** deberían estar **marcadas**, con los correspondientes códigos/números, de manera a **soportar el paso del tiempo**²⁹.

F.6 Si bien deberían observarse las costumbres religiosas y culturales, es preferible **no utilizar símbolos religiosos para marcar los lugares de inhumación temporal** de restos **sin identificar**, dado que podrían no corresponder con las creencias de la persona enterrada o de los familiares concernidos.

G. Inhumación e incineración por personal no especializado

G.1 La **inhumación definitiva** de restos humanos, **incluso en una situación de emergencia**, requiere una **orden o autorización** de las autoridades competentes (que por lo general piden un certificado de defunción o un documento equivalente) y la **autorización de los familiares, si se conocen**. El procedimiento debería observar las normas y prácticas religiosas pertinentes.

²⁹ En la mayoría de los casos, una solución satisfactoria y poco onerosa es colocar firmemente en el lugar de la tumba bloques de piedra o de cemento (en los que se graben o se inscriban de manera adecuada los códigos/números).

Prácticas operacionales idóneas en relación con el tratamiento de los restos humanos y la información sobre los fallecidos para personal no especializado

**Para todas las fuerzas armadas
Para todas las organizaciones humanitarias**

Deberían respetarse o verificarse debidamente todas las condiciones relativas a la inhumación.

G.2 Las disposiciones contenidas en los párrafos F.4 y F.5 sobre el marcado de las tumbas y la localización de restos se aplican también a las inhumaciones definitivas.

G.3 En cuanto a los procedimientos de inhumación y la necesaria logística, véase la **lista de control** del **Apéndice H** (*inhumación temporal o de emergencia de restos humanos*).

G.4 **La incineración** de restos humanos **antes** de que hayan sido **examinados e identificados o sin la aprobación de los familiares debería evitarse a toda costa**. Es posible responder a las preocupaciones de índole sanitaria que en algunas circunstancias justifican la incineración, aplicando los debidos procedimientos de inhumación, incluso en situaciones de emergencia.

G.5 **La incineración** de restos humanos **requiere** una **orden o autorización** de las autoridades competentes (que, por lo general, piden un certificado de defunción o documento equivalente) y la **autorización de los familiares, si se conocen**. El procedimiento debería observar las normas y prácticas culturales y religiosas pertinentes. Deberían respetarse o verificarse debidamente todas las condiciones relativas a la incineración.

G.6 Si bien deberían observarse las costumbres religiosas y culturales, es preferible **no utilizar símbolos religiosos para marcar los lugares de inhumación definitiva** de restos **sin identificar**, dado que podrían no corresponder con las creencias de la persona enterrada o de los familiares concernidos.

MISIÓN

ORGANIZACIÓN IMPARCIAL, NEUTRAL E INDEPENDIENTE, EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) TIENE LA MISIÓN EXCLUSIVAMENTE HUMANITARIA DE PROTEGER LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y DE LA VIOLENCIA INTERNA, Y DE PRESTARLES ASISTENCIA.

DIRIGE Y COORDINA LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE SOCORRO DEL MOVIMIENTO EN SITUACIONES DE CONFLICTO. PROCURA, ASIMISMO, PREVENIR EL SUFRIMIENTO, PROMOViendo Y FORTALECIENDO EL DERECHO HUMANITARIO Y LOS PRINCIPIOS HUMANITARIOS UNIVERSALES.

CREADO EN 1863, EL CICR DIO LUGAR AL NACIMIENTO DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA.

Comité Internacional de la Cruz Roja

19, Avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza

Tel.: +41 22 734 6001

Fax: +41 22 733 2057

Correo electr.: icrc.gva@icrc.org

www.icrc.org



CICR